

NIÑOS Y NIÑAS SOLDADO



Informe Global 2008

Edición resumida



COALICIÓN ESPAÑOLA PARA ACABAR CON LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO

www.menoressoldado.org

Índice

Niños y niñas soldados: escasos avances	1
Situación general	2
Los gobiernos y el derecho internacional: un indicador de progreso	7
Grupos armados: hacer frente al desafío	13
Desarme, desmovilización y reintegración (DDR)	19
Poner fin a la impunidad	25
Mirando al futuro: medir los avances	32
ANEXOS	33
Países y territorios con menores soldado implicados en conflictos activos (abril 2004 - octubre 2007)	34
La situación de los menores soldado en el mundo: datos por países	35

Este documento es un extracto del Informe Global 2008. El informe completo en inglés, *Child Soldiers. Global Report 2008*, se puede solicitar a los miembros de la Coalición en España o descargar en www.menoressoldado.org.

Es el resultado de las investigaciones realizadas por la coalición internacional para acabar con la utilización de menores soldado. Proporciona información detallada por países sobre el reclutamiento y la utilización de menores en conflictos armados por parte de las fuerzas gubernamentales, los grupos paramilitares apoyados por gobiernos y otros grupos armados. También proporciona información sobre los programas de desmovilización y reintegración. La edición anterior fue publicada en 2004.

© de esta edición: Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldado, 2008.

© de los contenidos: Coalition to Stop the Use of Child Soldiers. www.child-soldiers.org

Traducción para esta edición: xxxxxxxxxx

Edición resumida preparada por Amnistía Internacional España en septiembre de 2008.

Diseño y maquetación: punto&coma

Impreso en papel xxxxxxxxxx

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO EN CUALQUIER SOPORTE SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DEL COPYRIGHT.

Niños y niñas soldados: escasos avances

Nos sentimos diferentes por la forma en que nos miran los demás niños; parece como si no fuéramos niños nacidos en esta tierra. Nos ven como si viniéramos de un lugar diferente.

No puedes ser totalmente feliz con todas estas heridas, tanto en el cuerpo como en la mente.¹

Cuatro años es mucho tiempo en la vida de un menor. Pueden ocurrir muchas cosas que, para bien o para mal, afectarán al resto de su vida. Puede que algunos niños y niñas vivan en situaciones de paz y seguridad. Para infinidad de ellos, la guerra sigue siendo algo muy real. Sobre este aspecto del mundo de los adultos no tienen control ni apenas pueden opinar.

Cuatro años es tiempo suficiente para que se produzcan cambios sustanciales en la vida de un movimiento mundial. La Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados (en adelante, la Coalición) publicó el último Informe Global en noviembre de 2004; desde entonces, el movimiento para poner fin a la utilización de niños y niñas soldados ha sido testigo de continuos progresos encaminados a lograr un consenso universal contra su utilización en hostilidades, como demuestra el hecho de que más de tres cuartas partes de los Estados ya han firmado o ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de menores en los conflictos armados, o se han adherido a él.

Sobre el terreno, podría parecer que el consenso se refleja con mayor claridad en la disminución del número de conflictos en los que se produce la participación directa de menores: de 27 en 2004 a 17 a finales de 2007. Sin embargo, la investigación realizada por la Coalición para este Informe Global muestra que esta tendencia descendente es más un producto del fin de los conflictos que de la repercusión de las iniciativas destinadas a acabar con el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados. De hecho, en donde existe un conflicto armado es casi segura la participación de menores. La mayoría de esos menores están en grupos armados no estatales, pero el historial de algunos gobiernos apenas ha registrado mejoras.

Las cifras relativas a los conflictos no reflejan el panorama global. El reclutamiento de niños y niñas (menores de 18 años) y su utilización en hostilidades es un fenómeno mucho más amplio que, de una forma o de otra, aún se produce en al menos 86 países y territorios de todo el mundo. Esto incluye el reclutamiento ilegítimo por parte de grupos armados, el reclutamiento forzado por parte de fuerzas gubernamentales, el reclutamiento o la utilización de menores por parte de milicias u otros grupos vinculados a las fuerzas armadas, su utilización como espías y el reclutamiento legal en el ejército en tiempos de paz.

Las conclusiones de este informe dejan claro que, a pesar de toda la atención que se ha prestado a este tema en el ámbito internacional, muchos niños y niñas que se han convertido o corren peligro de convertirse en soldados aún no han sentido los efectos de esa atención. Estas conclusiones reafirman el hecho de que se necesita una compleja variedad de respuestas coordinadas por parte de múltiples agentes para lograr el objetivo de impedir la participación de menores en los conflictos armados, conseguir que queden en libertad y apoyar su correcta reintegración. Esto supondrá que se dé un reconocimiento más expreso a los menores soldados en las agendas de quienes participan en un amplio abanico de iniciativas, desde la prevención de conflictos, el establecimiento de la paz y la mediación hasta el mantenimiento de la paz y el desarrollo a largo plazo.

Si en los próximos cuatro años, la comunidad internacional va a cumplir su promesa de proteger a los menores frente a la explotación militar, deben multiplicarse el nivel de voluntad política, los recursos humanos y económicos, el respeto a las mejores prácticas establecidas y la cantidad y calidad de las actividades de colaboración y de las iniciativas imaginativas.

1. Citas de dos muchachos (de 15 y 17 años), ex miembros del Ejército de Resistencia del Señor, en *Returning Home – Children's Perspectives on Reintegration: A Case Study of Children Abducted by the Lord's Resistance Army in Teso, Eastern Uganda*, Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados, febrero de 2008.

Situación general

Iniciativas internacionales

Se ha reforzado el marco internacional de protección de los menores frente a su participación en fuerzas y grupos armados, y las iniciativas se han centrado cada vez más en su aplicación sobre el terreno.

Se han tomado las primeras medidas importantes para determinar la **responsabilidad penal individual** de quienes reclutan y utilizan a menores en hostilidades. La **Corte Penal Internacional (CPI)** ha presentado cargos por crímenes de guerra, relacionados con el reclutamiento, el alistamiento y la participación activa de menores de 15 años en hostilidades, contra miembros de grupos armados de la República Democrática del Congo (RDC) y Uganda. En 2007, el **Tribunal Especial para Sierra Leona** declaró a cuatro personas culpables de cargos que incluían el reclutamiento y la utilización de menores durante la guerra civil, lo que constituyó un momento histórico para la justicia internacional. La **lucha por obtener justicia también se ha fomentado a través del trabajo de las comisiones de la verdad** en Sierra Leona, Timor Oriental y, recientemente, Liberia, que han abordado la cuestión de los niños y las niñas soldados.

El número de Estados que han ratificado el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño** relativo a la participación de niños en los conflictos armados (en adelante, Protocolo Facultativo) — la prohibición más concreta del derecho internacional sobre menores soldados— ha ascendido desde los 77 de mediados de 2004 a los 120 en la actualidad. En enero de 2005, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas comenzó a examinar los informes presentados por los Estados Partes en relación con la aplicación del Protocolo Facultativo. Las Observaciones finales del Comité están haciendo que cada vez se dé más importancia al desarrollo de formas de protección de los menores frente al reclutamiento y la utilización con fines militares, y dan ideas sobre nuevas medidas que numerosos gobiernos deben adoptar si quieren lograr este objetivo.

A partir de iniciativas anteriores, el **Consejo de Seguridad de la ONU** adoptó las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005), en las que se pedía la creación de un **mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre menores y conflictos armados**. El cometido del mecanismo, que está funcionando en una

> CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños y niñas en los conflictos armados

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fortalece la protección jurídica de los niños y niñas, aumenta a 18 años la edad mínima para la participación directa en las hostilidades.

Prohíbe también que las fuerzas gubernamentales recluten obligatoriamente a cualquier persona menor de 18 años, insta a los Estados Parte a aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario por encima de los 15 años, y les obliga a poner en vigor disposiciones estrictas allí donde se permita el reclutamiento voluntario de menores de 18 años.

En el caso de los grupos armados no estatales, el tratado prohíbe todo tipo de reclutamiento —voluntario y obligatorio— de menores de 18 años.

decena de países, es la documentación de seis categorías de abusos graves contra menores, como el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados, en las situaciones de conflicto armado que figuran en los anexos de los informes periódicos del secretario general de la ONU sobre este tema. En 2005 se creó, en el seno del Consejo de Seguridad, un grupo de trabajo sobre menores y conflictos armados encargado de revisar los informes presentados en virtud del mecanismo y de vigilar los progresos en la creación y aplicación, por las partes enfrentadas, de planes de acción de duración limitada para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados. El grupo de trabajo ha elaborado conclusiones basadas en los informes, ha enviado cartas y transmitido llamamientos a las partes que han infringido lo establecido en el mecanismo y ha adoptado otras medidas sobre situaciones en las que se han cometido abusos contra menores.

En 2006, el Consejo de Seguridad dio los primeros pasos para aplicar medidas selectivas contra personas por el hecho concreto de reclutar y utilizar a menores, al imponer la prohibición de viajar al dirigente de un



Niños soldado Mayi Mayi recibiendo instrucción en el “Campo de Entrenamiento Político” de Mangangu, Beni, República Democrática del Congo. Julio de 2003. © AI

grupo armado de Costa de Marfil. Ese mismo año, una resolución del Consejo de Seguridad trató de imponer la prohibición de viajar y la congelación de fondos a los dirigentes de la República Democrática del Congo que reclutasen o utilizaran a niños y niñas soldados.²

Diversos organismos regionales también han continuado prestando atención a este problema. En 2006, la **Unión Europea** aprobó una estrategia de aplicación práctica de sus Directrices sobre los niños y los conflictos armados. Ese mismo año se aprobó una lista de control sobre integración y protección de menores con el fin de garantizar que en la planificación de las misiones y operaciones de la Misión Europea sobre Política de Seguridad y Defensa se abordan la protección y los derechos de los menores. La **Unión Africana** hizo un nuevo llamamiento para que sus Estados Miembros ratifiquen la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño antes de finales de 2008, y para que promulguen y apliquen la correspondiente legislación antes de 2010. Entre otras cosas, la Carta exige a los Estados Partes que se abstengan de reclutar a menores y garanticen que no permitirán su participación directa en hostilidades.³

Sobre el terreno, decenas de miles de niños y niñas soldados han sido liberados de ejércitos y grupos armados

Los niños soldados son ideales porque no se quejan, no esperan que les paguen y, si les dices que maten, matan.

Alto mando del Ejército Nacional de Chad.

desde 2004, al finalizar en el África subsahariana conflictos iniciados tiempo atrás. Los **Principios y Directrices de París** sobre los niños que intervienen en las actividades de fuerzas o grupos armados (Principios de París) fueron la culminación de una importante iniciativa destinada a reunir y recabar la experiencia acumulada en la desmovilización, el desarme y la reintegración (DDR) de niños y niñas soldados de todo el mundo. Aprobados inicialmente por 58 gobiernos —a los que posteriormente se sumaron ocho más—, muchos de ellos pertenecientes a países afectados por conflictos, durante las reuniones ministeriales celebradas en febrero y octubre de 2007, los Principios de París ofrecen directrices sobre cómo proteger a los menores frente al reclutamiento y proporcionar asistencia efectiva a quienes forman parte de fuerzas o grupos armados.

El reclutamiento y despliegue de menores a gran escala por parte de fuerzas gubernamentales de países

2. Resolución del Consejo de Seguridad 1968 (2006).

3. Llamamiento a la acción urgente para aplicar el plan de acción de la iniciativa “África para los niños” (2008–2012), examen de mitad de período del Segundo Foro Panafricano de la Infancia, 29 de octubre–2 de noviembre de 2007, El Cairo, Egipto.

> LOS COMPROMISOS DE PARÍS

Los "Principios de París" proporcionan orientaciones para el desarme, la desmovilización y la reintegración de menores vinculados a fuerzas y grupos armados. Se aprobaron durante una conferencia ministerial, celebrada en febrero de 2007, organizada por UNICEF y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia.

Dicha conferencia reunió a países que sufren o han sufrido el problema de los niños y niñas soldados, a países donantes y a representantes de ONG y de organismos intergubernamentales, con el objetivo de lograr un compromiso firme de los gobiernos que asegure un amplio apoyo político para lograr la protección, liberación y reinserción de los niños y niñas reclutados o utilizados por las fuerzas y grupos armados.

Mediante la firma de "Los Compromisos de París", 58 países representados en la Conferencia se han comprometido a:

1. No escatimar esfuerzos para poner fin a la utilización y reclutamiento ilegal de niños y niñas por parte de fuerzas o grupos armados en cualquier parte del mundo, mediante la ratificación y puesta en práctica de todos los instrumentos internacionales de los que se dispone, así como por medio de la cooperación internacional.
2. Poner todos los recursos de los que se disponga al servicio del cumplimiento y aplicación de los Principios de París, siempre que haya oportunidad para ello, en las actuaciones políticas, diplomáticas, humanitarias y de asistencia técnica y financiera, de acuerdo con sus obligaciones internacionales.

A continuación de estos principios generales, la Declaración que recoge los Principios de París detalla los compromisos específicos adquiridos por los Estados representados en la Conferencia.

como Burundi, Costa de Marfil, Guinea y Liberia cesó al finalizar los conflictos. Más de la mitad de los países del mundo han fijado en los 18 años la edad mínima para que una persona pueda entrar en el ejército, incluso para recibir instrucción.

En respuesta a la presión internacional y a iniciativas nacionales, varios grupos armados se han comprometido a poner fin al reclutamiento y la utilización de menores. Grupos armados de Costa de Marfil y Sri Lanka trabajan con la ONU en la elaboración y aplicación de planes de acción de duración limitada destinados a liberar a menores y prevenir su reclutamiento. En Myanmar, grupos armados de origen étnico han accedido a hacer lo mismo.

Intensificar los esfuerzos para lograr una protección real

Aunque la tendencia general es positiva, el ritmo de los avances es lento y las decenas de miles de menores que se encuentran en las filas de fuerzas combatientes aún no han sentido sus efectos. El marco internacional ofrece escasa protección real al incontable número de niños y niñas que corren peligro de ser reclutados y utilizados en conflictos.

La Coalición ha recopilado información sobre 21 países y territorios en los que se envió a menores a zonas de conflicto entre abril de 2004 y octubre de 2007. Durante este periodo finalizaron los conflictos en dos de esos países —Indonesia y Nepal—, y lo mismo ocurrió con la utilización de niños y niñas soldados en ellos. Aunque la cifra es inferior a la de los cuatro años anteriores, la investigación llevada a cabo por la Coalición llega a una serie de inquietantes conclusiones en las que queda claro que **las iniciativas llevadas a cabo hasta la fecha han sido insuficientes.**

La primera de estas conclusiones es quizás la más sombría: **cuando estalla, se reanuda o se intensifica un conflicto armado, será casi inevitable que los menores se conviertan en soldados.** Chad, Irak, la República Centroafricana, Somalia y Sudán (Darfur) son ejemplo de ello.

Además, **las iniciativas para la desmovilización de menores durante los conflictos han tenido un éxito limitado.** La paz continúa siendo la principal posibilidad para que niños y niñas soldados de fuerzas y grupos armados queden en libertad, un hecho que reitera aún

más la importancia de que la protección de los menores sea parte esencial de las conversaciones de paz, así como la necesidad de que en los acuerdos de paz y de cese de hostilidades existan disposiciones expresas sobre los niños y las niñas soldados.

Asimismo, los efectos de las iniciativas para poner fin al reclutamiento y la utilización de los niños y las niñas soldados han sido limitados. Se tiene constancia de que grupos armados de al menos 24 países de todas las regiones del mundo han reclutado a menores de 18 años, y muchos de ellos los han utilizado en hostilidades. Son numerosos los que han resistido las presiones y no se han dejado convencer. La diversidad de su naturaleza, sus objetivos y sus métodos y la variedad de los medios en los que actúan son factores en contra a la hora de hallar soluciones genéricas. **Para resultar efectivas, las estrategias deben ser polifacéticas, específicas para cada situación y, sobre todo, deben abordar las causas fundamentales.** Se sabe que la gobernanza deficiente y sus consecuencias, como el empobrecimiento, la desigualdad, la discriminación y los abusos contra los derechos humanos, contribuyen a que exista el riesgo de que niños y niñas sean reclutados por grupos armados. Mientras persistan estas condiciones, los menores seguirán expuestos a formar parte de fuerzas y grupos armados.

Desde 2004 no ha disminuido significativamente el número de gobiernos que enviaron a menores a combatir o a realizar otras tareas en el frente como integrantes de sus fuerzas armadas. **Fuerzas gubernamentales han utilizado a niños y niñas en conflictos armados en nueve situaciones**, en comparación con las 10 registradas durante los cuatro años anteriores. **El país que más recurre a ellos sigue siendo Myanmar**; al parecer, miles de menores forman parte de sus fuerzas armadas, que desde hace tiempo llevan a cabo operaciones de contrainsurgencia contra diversos grupos armados de origen étnico. Según los informes, también se han utilizado menores en hostilidades en Chad, la República Democrática del Congo, Somalia, Sudán y Uganda. Además, fuerzas de defensa israelíes utilizaron en diversas ocasiones a menores palestinos como escudos humanos. Según los informes, fuerzas armadas de Yemen utilizaron a niños y niñas en combates registrados en 2007. Algunos menores pertenecientes a las fuerzas armadas del Reino Unido fueron enviados a Irak.

La violación de las normas internacionales por parte de los gobiernos no se limita a lo que ocurre en las fuer-

Gobiernos que utilizaron a niños y niñas soldados en conflictos armados desde abril de 2004 a octubre de 2007:

Chad
Israel
Myanmar
República Democrática del Congo
Somalia
Sudán y Sur de Sudán
Uganda
Yemen

Además, el Reino Unido envió a menores de 18 años a Irak, en donde estaban expuestos a sufrir las consecuencias de las hostilidades.

zas armadas oficiales. Niños y niñas de al menos 14 países han sido reclutados para fuerzas auxiliares vinculadas a ejércitos nacionales, para grupos locales de defensa civil creados para prestar apoyo a las operaciones de contrainsurgencia, o para milicias y grupos armados que actúan en nombre de fuerzas del gobierno. **En al menos ocho países, los menores fueron utilizados como espías y con otros fines de recopilación de información para los servicios de inteligencia**, lo que hace que corran peligro de sufrir represalias y supone pasar por alto la responsabilidad del gobierno a la hora de ofrecer protección y ayuda para la reintegración.

A pesar de que cada vez son más conocidas las mejores prácticas para el **desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR)** de los niños y niñas soldados, en la aplicación de los programas oficiales se ha seguido haciendo caso omiso de lo aprendido con iniciativas anteriores. **En muchos procesos de DDR no se dio prioridad a las necesidades de los menores soldados, y en algunos se ignoraron totalmente.** A menudo, los programas de reintegración no se adaptaron a sus necesidades específicas y han adolecido de una escasez de fondos sistemática.

La repetición de los errores ha sido grave en relación con las niñas. Desde hace tiempo se reconocen **las vulnerabilidades y necesidades especiales de las niñas afectadas por los conflictos armados, pero en los**



Varios cientos de escolares se manifiestan contra el uso de menores soldado. Freetown, Sierra Leona, 22 de marzo de 2000. El objetivo de la manifestación era el lanzamiento de la campaña de Cáritas-Makeni contra el uso de niños y niñas soldado.
© Cáritas-Makeni

Oí a mis amigas hablar del desarme. Yo no podía desarmarme porque no tenía munición. Tengo amigas que pudieron desarmarse.

Annie, de 13 años, que estuvo ocho meses con las tropas gubernamentales lavando ropa, cocinando y acarreando arroz.

procesos de DDR no se les ha prestado la atención debida. La inmensa mayoría de las menores relacionadas con fuerzas combatientes no participan en programas oficiales de DDR, y el apoyo posterior a la desmovilización no ofrece servicios específicos para ellas. En raras ocasiones se ofrece atención médica especializada para las lesiones físicas resultantes de la violación o de enfermedades de transmisión sexual. Se sabe que las madres adolescentes y sus hijos, a menudo producto de la violación, son especialmente vulnerables, pero continúan sufriendo el estigma y el rechazo por parte de sus familias y comunidades.

Aún no se ha dado pleno cumplimiento a las obligaciones universales que establece el Protocolo Facultativo de proteger a los menores del reclutamiento y promover la recuperación y reintegración de ex niños y niñas soldados. Cuando estos menores huyen de sus países de origen, los países de destino carecen a menudo de procesos de asilo y medidas especiales que faciliten su reconocimiento como refugiados, del mismo modo que tampoco se ofrecen servicios adecuados para su recuperación y reintegración social. Además, el marco legal para tipificar como delito el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados y crear una jurisdicción extraterritorial para estos delitos dista mucho de estar concluido.

Por último, muchos Estados Partes han socavado el espíritu, si no la letra, del Protocolo Facultativo al continuar reclutando a menores de 18 años para el ejército. Mientras que algunos Estados han elevado la edad de reclutamiento militar voluntario durante los últimos cuatro años, al menos 63 países permitían el reclutamiento voluntario de menores por parte de sus fuerzas armadas; se tiene constancia de que 26 tenían a menores de 18 años en sus filas. Otros introducían a menores en la cultura militar, a menudo desde muy jóvenes, a través de escuelas de formación militar, cuerpos de cadetes y diversas iniciativas para jóvenes.

Anteponer los derechos de los niños y las niñas a las necesidades militares exige cambios de gran alcance en los valores y las actitudes. Mientras no se acepte que la infancia se extiende hasta los 18 años y que el espíritu del Protocolo espera de los Estados algo más que el simple hecho de modificar la edad de cumplimiento del servicio militar, los menores continuarán en peligro de convertirse en soldados, especialmente en tiempos de crisis.

Los gobiernos y el derecho internacional: un indicador de progreso

Casi dos tercios de los Estados del mundo han ratificado el Protocolo Facultativo, y otros han promulgado reglamentos o leyes nacionales que prohíben el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados. Sin embargo, continúa existiendo una brecha entre lo que los gobiernos dicen y lo que hacen.

Menores enviados a la guerra

Un reducido número de Estados no sólo insiste en reclutar a menores, sino también en exponerlos a los peligros físicos y psicológicos del combate. A pesar de que el gobierno lo ha negado reiteradamente, existen pruebas de que Myanmar continúa reclutando a un gran número de menores para sus fuerzas armadas — a menudo de modo forzado mediante la intimidación, la coerción y a violencia— y utilizándolos para diversos cometidos, incluido el combate. En Chad, durante las precipitadas campañas de reclutamiento que se llevaron a cabo en 2006 también se incluyeron menores, que fueron desplegados para defender la capital de los grupos armados. En Somalia, al parecer el gobierno Federal de Transición reclutó y utilizó a menores durante los intensos combates que se produjeron a finales de 2006 para lograr el control de Mogadiscio. En Sudán, las Fuerzas Armadas utilizaron a menores en Darfur, y el Ejército de Liberación Popular hizo lo mismo en el sur del país. En Uganda, los menores que huyeron del Ejército de Resistencia del Señor, o fueron capturados o liberados, recibieron presiones para unirse a las fuerzas de defensa gubernamentales con el fin de luchar contra esa formación.

Además, se recibieron informes de que las Fuerzas de Defensa de Israel han utilizado en varias ocasiones a menores palestinos como escudos humanos. Según los informes, en Filipinas había menores en unidades paramilitares utilizadas para apoyar las operaciones de contrainsurgencia. En Yemen, informes sin confirmar indican que, a comienzos de 2007, menores que no habían recibido adiestramiento y tenían tan sólo 15 años recibieron armas y fueron enviados al frente para luchar contra un grupo armado. Es más, algunos menores de 18 años británicos fueron enviados a Irak a mediados de 2005. Aunque la mayoría regresó rápidamente, mientras esto no ocurrió estuvieron expuestos a los riesgos inherentes a las hostilidades.

El alcance de la responsabilidad del Estado

La responsabilidad de los gobiernos no acaba en sus fuerzas armadas oficiales, sino que se extiende a las milicias y los grupos armados a los que apoyan o que actúan bajo su control.

En Sudán, por ejemplo, la responsabilidad de que la milicia yanyawid respaldada por el gobierno ponga fin a la utilización generalizada de menores en hostilidades recae directamente en las autoridades sudanesas. El apoyo que el gobierno sudanés presta a grupos armados de Chad y que el gobierno chadiano presta a grupos armados de Sudán también convierte a estos gobiernos en responsables del reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados por parte de esos grupos. El gobierno de Sri Lanka no puede rehuir su responsabilidad con respecto al secuestro de menores por parte del grupo de Karuna, un grupo escindido de los Tigres de Liberación de Eelam Tamil que estaba vinculado a las fuerzas armadas gubernamentales. Asimismo, el gobierno de Costa de Marfil es responsable del reclutamiento de menores en 2004 y 2005, muchos de los cuales eran ex niños y niñas soldados procedentes de Liberia, por parte de milicias pro gubernamentales.

También hay que tener en cuenta a los grupos de defensa civil creados en pequeñas localidades para prestar apoyo a las actividades de contrainsurgencia. En estos grupos, con una estructura informal y a menudo no regulados por ley, se incluyen las fuerzas de autodefensa existentes en localidades de Chad; las fuerzas antimaoístas de defensa local en la India; los comités de autodefensa en Perú; las organizaciones civiles de voluntarios y los grupos de autodefensa de pequeñas localidades de Filipinas; y las unidades locales de defensa en Uganda. Situados con frecuencia en zonas remotas, puede que estos grupos se libren del escrutinio y de rendir cuentas por los delitos cometidos, incluido el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados.

Niños y niñas soldados detenidos

En muchas ocasiones, los niños y las niñas soldados vinculados a grupos armados y capturados por fuerzas del gobierno han sido tratados única-

Países en los que hubo menores reclutados y utilizados por fuerzas paramilitares, milicias, fuerzas de defensa civil o grupos armados vinculados al gobierno, respaldados por él o que actuaban bajo su control:

Chad
Colombia
Costa de Marfil
Filipinas
India
Irán
Libia
Myanmar
Perú
República Democrática del Congo
Sri Lanka
Sudan
Uganda

Además, varios miles de niños y jóvenes recibieron instrucción en técnicas paramilitares en las milicias juveniles de Zimbabue.

mente como adversarios y no como menores. En contra del principio de que los niños y las niñas soldados deben ser tratados ante todo como víctimas que necesitan apoyo y ayuda para la reintegración, algunos han sido detenidos únicamente por su presunta vinculación a grupos armados o por haber desertado o cometido otros delitos militares mientras estaban en las fuerzas armadas. En las ocasiones en que menores soldados han permanecido recluidos durante periodos prolongados y han sufrido tortura o malos tratos se han conculcado las normas internacionales sobre justicia de menores y el derecho a un juicio con las debidas garantías.

Decenas de niños y niñas, algunos de tan sólo nueve años, fueron detenidos en **Burundi** como sospechosos de colaborar con las Fuerzas Nacionales de Liberación. Según los informes, algunos fueron golpeados brutalmente; al parecer, un adolescente de 16 años presunto miembro de las juventudes de las Fuerzas Nacionales de Liberación fue víctima de homicidio ilegítimo mientras se encontraba bajo custodia. En **Israel**, cientos de

menores palestinos han sido recluidos en aplicación de disposiciones militares y, según informes, los casos de tortura y malos tratos fueron habituales. En un caso ocurrido en 2007, un muchacho de 16 años permaneció recluido en régimen de aislamiento durante 35 días y fue presionado para convertirse en informante. En **Filipinas** no siempre se pone en práctica la detallada normativa sobre el trato que debe darse a los niños y las niñas soldados que se han rendido o a los que las fuerzas de seguridad han rescatado o capturado; los menores han permanecido recluidos durante periodos de tiempo superiores a los permitidos oficialmente y, en algunos casos, han sufrido malos tratos. En **Myanmar** y la **República Democrática del Congo**, los menores que han huido de las fuerzas armadas han sido acusados de desertión y condenados a prisión. En este último país, algunos menores condenados por delitos militares continuaban encarcelados y condenados a muerte, lo que supone una violación del derecho internacional.

En **Irak**, cientos de menores acusados de violaciones de la seguridad permanecieron recluidos en centros de la Fuerza Multinacional en Irak –en donde, según los informes, se produjeron abusos– y en centros gestionados por las fuerzas iraquíes. En su guerra contra el terror, **Estados Unidos** ha calificado a una serie de menores, algunos de tan sólo 13 años, de “combatientes enemigos”, una condición que, según la utiliza Estados Unidos, no está reconocida por el derecho internacional. **Varios menores de 18 años que estaban bajo custodia estadounidense en Afganistán fueron trasladados a la base naval de Guantánamo**, en Cuba, en donde permanecieron recluidos de forma indefinida bajo custodia del ejército. Una de esas personas es Omar Khadr, ciudadano canadiense al que dispararon y capturaron en 2002 durante un enfrentamiento armado con fuerzas estadounidenses en Afganistán. Ha denunciado que fue sometido a malos tratos mientras estaba bajo custodia de Estados Unidos en Afganistán y Guantánamo. Seis años después se enfrenta a un juicio ante una comisión militar por delitos presuntamente cometidos en 2002, cuando tenía 15 años. En la causa en su contra, la fiscalía indicó que Khadr se había relacionado con Al Qaeda cuando sólo tenía 10 años.

Desde un primer momento, Omar Khadr y otras personas como él deberían haber sido tratados fundamentalmente como menores y víctimas. El trato dispensado debe centrarse en sacar el máximo partido del potencial de la persona para lograr el éxito en la reintegra-

ción social. La rendición de cuentas por los actos delictivos que puedan haber cometido puede formar parte de este proceso, pero para ello debe tenerse plenamente en cuenta la edad del menor en el momento de su pertenencia a un grupo armado, y no debe permitirse que el empeño en conseguir una pena impida a la fiscalía darse cuenta de la responsabilidad que otras personas tienen con respecto a su situación.

La utilización de menores –que a menudo han sido capturados o han huido de las fuerzas armadas– como espías o informantes viola igualmente los principios básicos de derechos humanos relativos a la protección de los menores. También incumple las obligaciones de los gobiernos de ayudar a la recuperación de los niños y las niñas soldados y, además, hace que los menores queden expuestos al peligro de sufrir represalias. Sin embargo, se tiene constancia de que fuerzas de Burundi, Colombia, India, Indonesia, Israel, Nepal, la RDC y Uganda han recurrido a esta práctica durante el periodo objeto de este informe.

Edad de reclutamiento

Aunque garantizar que los menores de 18 años no participan directamente en hostilidades es un elemento clave del compromiso para impedir la militarización de niños y niñas, el Protocolo Facultativo exige más. Tal y como se expresa en el Preámbulo, su objetivo es “seguir mejorando la situación de los niños sin distinción”, lo que indica la necesidad de reflexionar seriamente sobre el hecho de si la participación de los menores de 18 años en fuerzas militares cumple el objetivo fundamental de la Convención y su Protocolo Facultativo: fomentar el desarrollo y el bienestar de los niños y las niñas.

De los 120 Estados que han ratificado el Protocolo, casi dos tercios se han comprometido en sus declaraciones a fijar la edad mínima de reclutamiento voluntario y obligatorio en los 18 años o en una edad superior. **Durante los últimos cuatro años se ha elevado a los 18 años la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas de Chile, Corea del Sur, Eslovenia, Italia, Jordania, Maldivas y Sierra Leona.** En Nepal, el Tribunal Supremo declaró nula y sin efecto la ley que permitía el reclutamiento de menores de 18 años.

Sin embargo, algunos Estados con un compromiso indudable para poner fin a la utilización de niños y niñas soldados continúan reivindicando la necesidad

Fuerzas armadas gubernamentales que utilizan a menores como espías, informantes o mensajeros:

Burundi
Colombia
India
Indonesia
Israel
Nepal
República Democrática del Congo
Uganda

de dirigirse a los jóvenes de 16 y 17 años para lograr su reclutamiento voluntario en sus propias fuerzas armadas. **Algunos insisten abiertamente en anteponer las necesidades de personal que tienen sus fuerzas armadas a los derechos de los menores.** Las fuerzas armadas de Australia, Nueva Zelanda y el Reino Unido no han cedido a los llamamientos para que eleven a los 18 años la edad de reclutamiento voluntario, alegando que afectaría negativamente al número de reclutas disponibles. En Estados Unidos, tras reducirse drásticamente el número de menores de 18 años que entraban a formar parte del ejército y ante el déficit general en el reclutamiento, se introdujeron incentivos para el alistamiento y se rebajaron los requisitos mínimos relativos a los estudios que debían tener los reclutas.

La resistencia a respetar el espíritu del Protocolo Facultativo con el fin de llenar las filas del ejército plantea interrogantes sobre el valor que se da a la protección de los niños y las niñas. El hecho de dirigirse directamente a menores –que a menudo proceden de entornos con carencias y menos opciones educativas y profesionales– resta valor a las afirmaciones oficiales de que el reclutamiento es realmente voluntario.

En otros lugares, la intención expresa de reclutar sólo a quienes hayan cumplido los 18 años se ve debilitada por la inexistencia de medidas para determinar la edad de los reclutas. Todos los niños y las niñas tienen derecho a que se registre su nacimiento, y esta es la primera de las numerosas medidas fundamentales que un Estado debe tomar para crear un marco de protección de la infancia. El escaso número de registros de naci-

miento es más frecuente en países pobres afectados por la guerra y sumamente endeudados, precisamente los países en los que niños y niñas corren mayor peligro de ser reclutados y utilizados en las fuerzas armadas.

El riesgo de reclutamiento involuntario de menores debido al bajo índice de registros de nacimiento se advirtió en países como Bangladesh, Botsuana, Etiopía, Guatemala, Guinea, India, Kenia y Zambia. En Paraguay, la inexistencia de procedimientos de registro de nacimientos ha facilitado el reclutamiento forzado de menores de tan sólo 12 años. En otros lugares, como Afganistán y Yemen, los procedimientos inadecuados de verificación para determinar la edad de los nuevos reclutas han llevado a que probablemente hubiera soldados menores de edad integrados en las fuerzas de seguridad.

Es necesario un cambio cultural

A finales de 2007, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU había examinado los informes iniciales remitidos por 28 Estados Partes en el Protocolo Facultativo. Los exámenes han sido muy reveladores con respecto a la actitud de estos países ante la infancia y hasta qué punto está dispuesto un Estado a proteger a los niños y las niñas frente al reclutamiento de menores y su participación en los conflictos. La labor del Comité demuestra que la aplicación del Protocolo no sólo exige cambios en la legislación. Para que los progresos legislativos resulten duraderos al ponerlos a prueba en una situación de conflicto, crisis o emergencia, los valores deben estar arraigados.

Los valores militares se inculcan a menudo en el marco educativo y recreativo en el que se desarrolla la formación física e intelectual de los niños y las niñas. En un extremo se encuentra Corea del Norte, cuya política de “primero el ejército” se traduce, según informes, en el equivalente a 12 semanas anuales de instrucción y otros tipos de formación militar para los estudiantes de enseñanza secundaria. Pero la cultura y la formación militares están presentes en la vida escolar de otros lugares. La formación militar es obligatoria para los escolares de países como China, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación Rusa, Fiyi, Kirguistán y Venezuela. La presencia de cuerpos de cadetes en las escuelas de, por ejemplo, Antigua y Barbuda, Estados Unidos y el Reino Unido puede introducir también el militarismo en lugares de desarrollo y aprendizaje.

El Protocolo Facultativo permite el ingreso de menores de 18 años en escuelas gestionadas o controladas por el ejército, pero exige que funcionen conforme a los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En países como Argentina, Bolivia, Brasil, Egipto, la Federación Rusa, Honduras, Israel, Kazajistán, Nicaragua, Perú, Turkmenistán, Ucrania y Vietnam se ofrece educación primaria y secundaria en escuelas gestionadas por militares. En algunas escuelas del ejército, los menores llevan uniformes militares, viven en lugares similares a cuarteles y son sometidos a disciplina militar. Algunas ofrecen un plan de estudios oficial, mientras que otras proporcionan una educación limitada en la que se realiza una intensa instrucción física y se aprende el manejo de armas. Es cierto que en muchos casos estas escuelas ocupan vacíos existentes en la educación ofrecida por el Estado y que niños y niñas de familias desfavorecidas pueden en concreto llegar a beneficiarse de ello. Sin embargo, a los Estados no se les debe permitir que eludan su obligación de ofrecer a todos los niños y las niñas una educación conforme a los objetivos consagrados en la Convención.

Existen también diversas iniciativas juveniles que pueden no ajustarse bien al Protocolo Facultativo. El Comité de los Derechos del Niño indicó que no podía considerarse que el programa voluntario para jóvenes existente en Noruega, la Guardia Nacional, fuese plenamente conforme al espíritu del Protocolo, pese a las diversas salvaguardas que prohíben que los menores de 18 años reciban instrucción militar de tipo práctico. Las iniciativas para jóvenes existentes en otros lugares ni siquiera incluyen esas salvaguardas. **En Australia, Estados Unidos, Georgia, Suecia y Uzbekistán, por ejemplo, existen diversos tipos de campamentos de verano para patriotas, cuerpos de cadetes y competiciones militares y deportivas en los que se realizan ejercicios militares, se aprende a manejar armas y, en algunos casos, se utiliza armamento.** Estas actividades ponen en duda las afirmaciones de que estos programas motivan a los jóvenes a ser mejores ciudadanos y ciudadanas y contribuyen positivamente a su desarrollo.

En la mayoría de los casos, los menores que asisten a escuelas militares o participan en estas iniciativas no tienen obligación formal de alistarse. Sin embargo, es evidente que el contacto desde un primer momento con la vida castrense puede utilizarse para facilitar el reclutamiento militar. En Kazajistán, por ejemplo, en torno



Niño soldado de la etnia Wa en el grupo de alto el fuego, Ejército Unido del Estado de Wa, en un puesto de control de la región de Wa, Estado de Shan, norte de Myanmar. © Fuente privada 2004

al 65 por ciento de los aproximadamente 4.000 menores que estudiaron en escuelas militares durante 2005 y 2006 se alistaron en el ejército. En Estados Unidos, se calcula que el 40% de los estudiantes que acaban la enseñanza secundaria y han pasado dos o más años en el Cuerpo de Adiestramiento de Oficiales Juveniles en la Reserva, en el que pueden participar desde los 14 años, acaban alistándose en el ejército. En la Federación Rusa, los menores de entre 12 y 15 años, muchos de ellos huérfanos, que ingresan en escuelas para cadetes no tienen forma legal de revocar su decisión de asistir a ellas o su compromiso de trabajar en el ejército una vez hayan finalizado los estudios.

Una responsabilidad global

El Protocolo Facultativo comprende principios de responsabilidad global que promueven el carácter universal de los derechos humanos. Víctimas y responsables de graves violaciones de derechos humanos deben permanecer en el ámbito de las cuestiones jurídicas y morales, al margen de dónde se hayan producido esos abusos. A partir de otros tratados de derechos humanos, el Protocolo Facultativo exige a los Estados Partes que destinen recursos, energías y voluntad política para la creación de un programa de recuperación y rehabilitación de ex niños y niñas soldados, y que garanticen la rendición de cuentas de quienes reclutan y utilizan a menores en hostilidades. Ese programa incluye procedimientos de asilo responsables y adecuados a cada situación, ayuda y colaboración internacional con los países en donde hay menores que han participado activamente en conflictos

armados, y creación de sólidas protecciones jurídicas contra el reclutamiento de menores y su utilización en hostilidades.

Cuando un ex niño o niña soldado solicita asilo se ponen a prueba los valores de responsabilidad global, y nos encontramos con que muchos Estados de todo el mundo carecen de ellos. Entre los problemas que ha identificado el Comité de los Derechos del Niño está el hecho de que no se identifica a los menores que han sido reclutados o utilizados en hostilidades, no se reconoce esta forma de persecución como un motivo para conceder el estatuto de refugiado, no se realiza una recopilación sistemática de información, los funcionarios de inmigración y otros profesionales pertinentes carecen de la formación necesaria, y los servicios son insuficientes. En esas circunstancias, **los ex niños y niñas soldados pueden quedarse sin ningún tipo de apoyo en un país extraño.** También corren peligro de ser devueltos al país de origen y, en países como Australia e Italia, en donde se detiene a los menores que solicitan asilo, están expuestos a ser detenidos. El Comité ha hecho notar a los Estados Partes, muchos de ellos europeos, que se espera que se produzcan avances en el desarrollo de procedimientos de asilo sensibles a la situación de los ex niños y niñas soldados y en el establecimiento de medidas especiales para prestarles asistencia.

El Comité también ha analizado la legislación nacional que prohíbe expresamente el reclutamiento de menores de edad y su participación en hostilidades, incluido el reclutamiento realizado por terceras partes con el fin



Dibujo de un ex niño soldado del grupo armado Fuerzas de Liberación Nacional, Burundi © Coalición 2006

Rellenaron los formularios y me preguntaron mi edad, y cuando dije "16" me abofeteó y me dijo: "Tienes 18. Responde 18". Me preguntó otra vez, y yo dije: "Pero esa es mi edad auténtica". El sargento preguntó: "¿Entonces, por qué te alistaste en el ejército?", y yo le respondí: "Contra mi voluntad. Me capturaron". Él dijo. "Bien, entonces mantén la boca cerrada", y rellenó el formulario. Yo sólo quería volver a casa, y se lo dije, pero ellos se negaron. Les dije: "Entonces, déjenme hacer solamente una llamada", pero se negaron también.

Maung Zaw Oo, describiendo la segunda vez que lo reclutaron por la fuerza en el Tatmadaw Kyi (ejército) en 2005. Myanmar (Birmania).

de llevar a cabo actividades militares. También ha examinado las leyes que establecen la jurisdicción extraterritorial para los delitos de reclutamiento y utilización de niños y niñas soldados, incluida la incorporación en la legislación nacional de las correspondientes disposiciones del Estatuto de Roma de la CPI.

Aunque muchos gobiernos cuentan con políticas que prohíben el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados, muy pocos han promulgado leyes prohibiendo expresamente la violación de estas disposiciones del Protocolo Facultativo. **Alemania, Australia y Bélgica son algunos de los escasos países que han introducido penas para quienes recluten, alisten o utilicen a menores de 15 años en su propio país o en el extranjero.** En Estados Unidos, Noruega y Suecia estaba pendiente la aprobación de legislación similar. En el caso de Noruega se propuso que el reclutamiento o alistamiento de menores de 18 años se pudiese enjuiciar como crimen de guerra, un criterio más exigente que el límite de los 15 años de edad establecido en el Estatuto de Roma. En los Estados con legislación al respecto se ha limitado su aplicación, por ejemplo a tiempos de guerra y conflicto armado, o sólo a delitos cometidos por sus propios ciudadanos, o contra ellos, dentro de las fronteras del Estado. Para crear el marco jurídico necesario para poner fin a la impunidad por este delito es fundamental la promulgación de legislación que tipifique como delito el reclutamiento y la utilización tanto en el ámbito nacional como en el extraterritorial.

Incluso en los Estados que aún no son Partes en el Protocolo Facultativo este criterio progresivo puede ser una base útil para el diálogo sobre la noción de infancia y sobre por qué ni gobiernos ni agentes estatales deben considerar aceptable la participación de menores en conflictos armados. En países en donde los gobiernos pretenden justificar su inacción alegando que no cuentan con recursos suficientes, puede hacerse hincapié en las medidas del Protocolo que, para llevarse a cabo, dependen más de la voluntad política que del dinero.



Niños soldado Mayi Mayi, en Kivu Norte, República Democrática de Congo, 2002.
© Privado

Grupos armados: hacer frente al desafío

Aunque se ha reducido el número de Estados que reclutan a menores y los utilizan como soldados, cuando se trata de grupos armados no estatales las noticias son mucho menos positivas. **A pesar de que se han producido algunos progresos, en lo esencial el panorama general continúa sin cambios: el reclutamiento y la utilización de niños y niñas por parte de grupos armados continúa siendo generalizado.**

La forma en que los grupos armados utilizan a los menores apenas ha cambiado. En **Afganistán, Burundi, Colombia y la República Centroafricana**, por ejemplo, se ha recurrido a menores de 18 años para utilizarlos como combatientes y en otras tareas en el frente. En estos y otros lugares, los grupos armados también han utilizado a menores en una serie de tareas de apoyo que van desde cocinar y hacer de portadores hasta llevar mensajes o actuar como vigías o espías. Según los informes, las niñas han sido violadas y sometidas a otros tipos de explotación y violencia sexual por parte de grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), las Fuerzas Armadas de las Fuerzas Nuevas, en Costa

de Marfil, diversos grupos armados de la RDC y el Ejército de Resistencia del Señor en el norte de Uganda. Hasta finales de 2004, grupos extremistas han utilizado en ocasiones a menores para llevar a cabo ataques suicidas en Irak y en los Territorios Palestinos Ocupados. Este fenómeno ha surgido también recientemente en Afganistán y Pakistán. En situaciones como las de Haití, Kenia y Nigeria, los menores han participado activamente en la violencia generada por motivos políticos mediante su pertenencia a bandas de delincuentes que políticos y otros agentes utilizan de vez en cuando con fines políticos.

Avances positivos

El fin de los conflictos en Angola, Liberia y Sierra Leona durante el último decenio puso freno al reclutamiento y la utilización de menores por parte de grupos armados de esos países. Los acuerdos de paz firmados en Burundi, Costa de Marfil, la RDC y el Sur de Sudán también han conllevado una importante disminución del reclutamiento, aunque en ningún caso se ha llegado a la eliminación total de esa práctica.

Aparte de los procesos de paz, la repercusión de las medidas destinadas a prevenir y poner fin al reclutamiento y la utilización de menores por parte de grupos armados ha sido limitada, ya que sólo han afectado a algunos grupos y han beneficiado a un número relativamente pequeño de niños y niñas. Aunque el valor de estas medidas es innegable, hay que reconocer que no son suficientes si se quiere lograr un cambio demostrable en los países afectados por conflictos.

El mecanismo de vigilancia y presentación de informes de la ONU ha hecho que aumente considerablemente la información sobre abusos contra menores cometidos por grupos armados y por fuerzas armadas en situaciones concretas.⁴ El principio de mantener contactos con grupos armados con el fin de ofrecer protección a los menores está ya ampliamente aceptado y ha arrojado algunos resultados positivos. Grupos armados de Costa de Marfil y Sri Lanka han accedido a los planes de acción respaldados por la ONU y encaminados a que pongan fin al reclutamiento de niños y niñas soldados y desmovilicen a los menores que ya se encuentran en sus filas. Dos grupos armados de Myanmar se han comprometido a poner fin a la utilización de niños y niñas soldados y otro ha expresado su voluntad de entablar conversaciones con UNICEF.

En el ámbito local, las iniciativas para concienciar sobre los derechos de los menores, dirigidas a los grupos armados y a las comunidades en torno a ellos, han demostrado que existen posibilidades de lograr un impacto en las políticas y prácticas de algunos grupos. Un buen ejemplo de ello es el de los grupos armados de origen étnico de Myanmar, en donde, aunque el gobierno obstaculizó el trabajo de la ONU, los talleres y la labor de defensa que algunas organizaciones no gubernamentales del país llevaron a cabo con grupos armados han contribuido a que se produzca un cambio de actitud.

Los grupos armados continúan reclutando menores

A pesar de los progresos, el panorama general indica que hay grupos armados que han hecho caso omiso del derecho y las normas internacionales, no cumplen

los compromisos adquiridos, se resisten a la presión y a dejarse convencer o, hasta el momento, han estado fuera del alcance de las iniciativas para poner fin a la participación de menores en conflictos y violencia de motivación política.

Hay numerosos ejemplos. Los Tigres de Liberación de Eelam Tamil han sido censurados reiteradamente por reclutar y utilizar a menores. Sin embargo, mientras Sri Lanka se encamina una vez más hacia la guerra total, los informes indican que los Tigres de Liberación continúan reclutando a menores y volviendo a alistar a ex niños y niñas soldados, aunque en menor cantidad que anteriormente, a pesar de haberse comprometido en repetidas ocasiones a dejar de hacerlo. El Ejército de Resistencia del Señor, conocido por secuestrar y tratar brutalmente a miles de niños y niñas durante los 22 años de conflicto en el norte de Uganda, ha ignorado tenazmente los llamamientos para dejar en libertad a los menores, a pesar de que se están manteniendo conversaciones de paz. En la RDC, grupos leales a Laurent Nkunda, ex jefe de la Unión Congoleña para la Democracia-Goma respaldada por Ruanda, han continuado utilizando a menores en hostilidades contra otros grupos armados. Algunos de los menores han sido reclutados en campos de refugiados en Ruanda. En Colombia, en donde las iniciativas para lograr la paz se han estancado, varios miles de niños y niñas continúan en las filas de las FARC y del Ejército de Liberación Nacional, sin que apenas se adviertan posibilidades de que sean liberados.

Otros grupos que actúan en conflictos poco conocidos han quedado en gran medida al margen del escrutinio y las acciones emprendidas por la comunidad internacional. En Tailandia, por ejemplo, el grupo separatista Frente Nacional Revolucionario-Coordinado, responsable de gran parte de la espiral de violencia existente en las provincias del sur desde comienzos de 2004, utiliza, según informes, a menores de 18 años para diversas funciones, como acciones de propaganda y apoyo a las operaciones militares. En la India, hasta el momento esta cuestión se ha librado en gran medida del escrutinio nacional e internacional, a pesar de los informes que indican que desde 2005 ha aumentado el reclutamiento de menores por parte de grupos

4. El mecanismo de vigilancia y presentación de informes se establece en las situaciones que figuran en los Anexos I y II de los informes del secretario general sobre menores y conflictos armados. Los países que aparecen en el Anexo I (situaciones de conflicto armado de las que se ocupa el Consejo de Seguridad) se someten al mecanismo de vigilancia y presentación de informes; los que figuran en el Anexo II (situaciones de conflicto armado de las que no se ocupa el Consejo de Seguridad) sólo se someten al mecanismo si el gobierno correspondiente accede a participar voluntariamente.

maoístas, y de los persistentes informes sobre la utilización de niños y niñas soldados por parte de grupos armados en Jammu y Cachemira y en estados del nor-este.

Se ha demostrado que resulta difícil llegar a una solución en lo que respecta a los grupos que participan en conflictos prolongados de baja intensidad, en los que se ha reclutado y utilizado a niños y niñas soldados durante muchos años. Entre estos grupos se encuentran el **Nuevo Ejército del Pueblo** y el **Frente Moro de Liberación Islámica**, en **Filipinas**. Aún plantean más dificultades los numerosos grupos irregulares —que a menudo tienen objetivos poco definidos y estructuras de mando poco claras— que se fragmentan, se dividen o cambian de alianzas y cuyas actividades son con frecuencia de naturaleza tan delictiva como política. Estos grupos son característicos de los conflictos de **Chad** y la **República Centroafricana** y están comenzando a aparecer en **Colombia**.

Los límites de los planteamientos actuales

Las estrategias actuales han resultado extraordinariamente efectivas a la hora de llegar al amplio consenso de que las fuerzas armadas no son un lugar adecuado para los menores. Pero está claro que muchos grupos armados no comparten esta opinión. Estos grupos han seguido reclutando y utilizando a decenas de miles de niños y niñas, que han corrido peligro de morir, resultar heridos y sufrir violencia sexual. Miles de menores continúan en peligro de ser reclutados. Para cambiar esta realidad es necesario hacer un análisis crítico de los límites de los planteamientos actuales y elaborar estrategias para abordar los síntomas y las causas subyacentes.

El marco jurídico internacional prohíbe el reclutamiento y la utilización de menores de 18 años por parte de grupos armados no estatales, y tipifica como delito el reclutamiento y la utilización de menores de 15 años por parte de fuerzas estatales y no estatales. Éste es el marco en el que se debe apoyar toda estrategia. De hecho, algunos grupos armados se han mostrado dispuestos a aceptar las obligaciones establecidas en las normas internacionales, y unos cuantos han cumplido esas obligaciones al dejar en libertad a los menores de 18 años y poner fin al reclutamiento. La **amenaza de procesamiento de las personas que recluten y utilicen a menores —mucho más real en 2008 que en 2004—** debe contri-

Países en donde había niños y niñas soldados en grupos armados no estatales:

Afganistán	Myanmar
Bután	Nepal
Burundi	Nigeria
Chad	Pakistán
Colombia	República
Costa de Marfil	Centroafricana
Filipinas	Rep. Democrática
India	del Congo
Indonesia	Somalia
Irak	Sri Lanka
Israel / Territorios	Sudán
Palestinos Ocupados	Tailandia
Líbano	Uganda
Liberia	

buir a que los miembros de los grupos armados tomen conciencia de las posibles consecuencias de su actuación delictiva.

Sin embargo, algunos grupos armados y sus dirigentes parecen dar poca importancia al derecho internacional y muestran escaso interés en respetarlo. Los imperativos militares del grupo y los factores políticos, económicos y sociales que causan los conflictos y hacen que los menores se alistén —a menudo respaldados por las ideas culturales locales sobre la edad en que se alcan-

Cuando los grupos armados reclutan niños y jóvenes, les hacen prestar juramento. Una vez que lo han hecho, ya no se pueden echar atrás porque, si no, otros miembros los matarán. Es lo que llaman “halal de sangre” —homicidio sin culpa— porque castiga un acto de traición a la religión por un munafi.

Líder religioso de Pattani entrevistado por la Coalición en 2007, describiendo el reclutamiento de niños y jóvenes por parte de grupos armados separatistas. Sur de Tailandia.

za la mayoría— pueden tener más peso que los argumentos jurídicos y morales. Y, aunque es prematuro valorar el futuro efecto disuasorio de los procesamientos en tribunales internacionales, lo más probable es que los miembros de muchos grupos armados continúen creyendo que están fuera del alcance de la justicia internacional y sigan confiando en que no hay muchas posibilidades de ser procesados en el ámbito nacional.

En sus informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre menores y conflictos armados, el **secretario general de la ONU ha identificado públicamente a determinados grupos armados, lo que ha animado a varios grupos a abandonar esta práctica y colaborar con la ONU para prevenirla.** El mecanismo de vigilancia y presentación de informes ha llevado a una recogida de información más sistemática, a centrar la atención y los recursos en situaciones específicas y a crear puntos de acceso para el establecimiento de un diálogo por parte de los agentes humanitarios.

No cabe duda de que los logros podrían ser mayores. Por ejemplo, a través de su grupo de trabajo, el Consejo de Seguridad podría ejercer más presión sobre las partes que figuran en los anexos del informe del secretario general para que elaboren planes de acción y los pongan en práctica. También podría mostrarse más audaz a la hora de aplicar medidas, incluidas, cuando corresponda, medidas selectivas, especialmente en relación con las partes —en su mayoría grupos armados— identificadas en los cinco anexos que se han publicado hasta la fecha. **La condena por parte de la comunidad internacional puede tener un efecto importante, y la amenaza de sanciones u otras medidas selectivas puede al menos limitar el alcance del reclutamiento de niños y niñas.**

Sin embargo, estas medidas sólo podrán ser realmente efectivas si se combinan con las iniciativas conjuntas de un amplio abanico de agentes gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que trabajen de forma coordinada para convencer a las partes en conflicto de que pongan fin a esa práctica, vigilar y apoyar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y diseñar y poner en práctica medidas para impedir futuros reclutamientos.

Las expectativas con respecto a las comunidades pueden considerarse de un modo similar. Las comunidades son fundamentales para comprender por qué se

recluta a menores y cómo se les puede proteger. La participación de las comunidades puede ayudar a que aumente la resistencia al reclutamiento de niños y niñas. **En algunos casos, la mediación de las comunidades ante los grupos armados ha conseguido lograr la liberación de menores y reducir los niveles de reclutamiento.** Siempre que sea posible se debe alentar y apoyar activamente la participación de las comunidades. Sin embargo, en situaciones como las de Irak, Sri Lanka y el sur de Tailandia, la inseguridad y la violencia hacen que las acciones y la organización de la sociedad civil resulten infructuosas. Además, en los lugares en donde se considera que los muchachos en la pubertad ya son adultos o en donde la doctrina islamista está arraigada, puede que los miembros de la comunidad no se opongan a que los menores se relacionen con grupos armados.

No existen soluciones rápidas ni fáciles. Hay grupos armados de muy distinta naturaleza y capacidad, con gran variedad de ideologías, objetivos e integrantes y que actúan en entornos diversos que a menudo cambian con gran rapidez y son con frecuencia inseguros. Las estrategias deben tener en cuenta que lo que puede resultar efectivo a la hora de influir en un grupo puede tener escaso efecto en otro, y también deben reflejar la intrincada red de relaciones en torno a esos grupos, incluidos los vínculos regionales e internacionales. Los grupos armados de Chad, la RDC y Sudán, por ejemplo, cuentan con el apoyo material o político de los gobiernos de países vecinos, algunos de los cuales reciben, a su vez, ayuda económica y para el desarrollo por parte de segundos gobiernos o de organismos donantes. Se puede presionar a esos gobiernos y donantes a fin de que utilicen su influencia para alentar a que se respeten las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Abordar el origen del problema

Siempre que sea posible y oportuno deben continuar los intentos de influir en las políticas y actitudes de los grupos armados. Los contactos directos e indirectos, la presión política, las medidas selectivas y los procesamientos pueden tener efecto; sin embargo, debe prestarse mayor atención a la cuestión de dónde reclutan los grupos armados a los menores y, sobre todo, por qué.

Mientras continúen existiendo las condiciones que facilitan el reclutamiento, tal y como ocurre en innumera-

bles países de todo el mundo, a los grupos armados les seguirá resultando fácil explotar a los menores. Son muchos los niños y las niñas que apenas tienen alternativa a unirse a los grupos armados o que pueden defenderse ante ese hecho.

En los lugares en donde persisten las hostilidades, la pobreza, los trastornos sociales y otros factores ambientales crean condiciones en las que los menores están sumamente expuestos al reclutamiento. Los niños y las niñas de los campos de refugiados, los desplazados internos, los menores separados de sus familias y los que viven en zonas rurales empobrecidas y en barrios marginales de las ciudades corren un mayor peligro. Los cambios en la dinámica del conflicto pueden agravar los riesgos. Por ejemplo, los grupos armados intensificaron las campañas de reclutamiento antes de los acuerdos de desarme y cese de hostilidades en Burundi, Nepal y el Sur de Sudán. Como norma, las estrategias de protección deben dirigirse a los menores vulnerables a los que se ha identificado y responder a los cambios que pueden afectar al nivel de reclutamiento de niños y niñas.

Las medidas para prevenir el reclutamiento no sólo debe propiciarlas el conflicto. El Protocolo Facultativo exige que los Estados tomen todas las medidas posibles para evitar que los grupos armados recluten y utilicen a menores de 18 años. El primer paso consiste en tipificar como delito estas prácticas en la legislación nacional. Aparte de esto, la protección duradera se logra cambiando las condiciones que hacen posible, o casi inevitable, el reclutamiento, como ocurre con las situaciones en Chad, la República Centroafricana y Somalia. Gobiernos ineficaces, ausencia de protecciones jurídicas para los menores y de instituciones efectivas para hacerlas cumplir, pobreza, discriminación, exclusión social y política, falta de acceso a la educación y a la formación profesional y posibilidades limitadas de ganarse la vida son factores que crean las condiciones para el reclutamiento. También resulta más probable que los menores se vean arrastrados hacia grupos armados tras haber sufrido violaciones de derechos humanos u otras formas de violencia, incluida la doméstica. Los gobiernos y las sociedades que no dan prioridad a la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas –tanto económicos, sociales y culturales como civiles y políticos– son también responsables de que los menores acaben engrosando las filas de los grupos armados.



Ex menores soldados, Bujumbura.
© AI

Vimos a nuestros hijos en la planta superior de las oficinas [del partido político Karuna]. Éramos tres madres de niños que habían sido llevados allí. Los niños nos hicieron señas de que nos marcháramos o los golpearían.

Madre de un niño secuestrado por el grupo Karuna, octubre de 2006. Sri Lanka.



Ex niño soldado, mutilado como consecuencia de haber pisado una mina. Centro de rehabilitación World Vision, Gulu, norte de Uganda. © Jake Price 2005

Al igual que ocurre con el reclutamiento para las fuerzas armadas, la educación merece especial atención, ya que **las escuelas pueden formar parte del problema y, a la vez, de la solución**. Al negárseles una educación adecuada, los menores que abandonan los estudios no están preparados para lograr un empleo en el mundo moderno y están más expuestos al reclutamiento por parte de grupos armados.

Las escuelas son lugares idóneos para el reclutamiento de menores, que a menudo se lleva a cabo de forma forzada y masiva, lo que constituye un vergonzoso abuso. También hay cada vez más indicios de que los grupos armados utilizan las escuelas para adoctrinar a los menores, alentarlos a que se conviertan en voluntarios e identificar a los candidatos adecuados para su adiestramiento y reclutamiento. Según los informes, grupos armados de Bangladesh y Pakistán han reclutado a menores en las madrasas (escuelas religiosas islámicas). En el caso de Pakistán, estos menores han participado en ataques suicidas tanto en ese país como al otro lado de la frontera con Afganistán. En el sur de Tailandia, al parecer se utilizan escuelas y mezquitas para adoctrinar a niños y niñas

desde los seis años de edad y enseñarles una versión de la historia y el islam que respalda los objetivos políticos y militares del Frente Nacional Revolucionario-Coordinado y alienta el “voluntariado” de los adolescentes. Según los informes recibidos, grupos armados de Líbano y los Territorios Palestinos Ocupados organizan campamentos de verano y otras actividades extraescolares para jóvenes que, aunque no tienen forzosamente un carácter abiertamente militar, pueden generar vínculos con los grupos armados y lealtad hacia ellos.

El peligro de que la educación se convierta en una herramienta para el reclutamiento por parte de grupos armados se agudiza en las situaciones en que el sistema educativo público es insuficiente. En estas circunstancias pueden prosperar las alternativas no regladas que ofrecen planes de estudios limitados con, en algunos casos, contenidos sectarios o islamistas. En Indonesia se está siguiendo un innovador enfoque para abordar el problema en Sulawesi Central, en donde el grupo armado islamista Jemaah Islamiyah goza de considerable influencia en determinados internados religiosos. Las autoridades han iniciado un experimento para crear un modelo de escuela religiosa que anime a los estudiantes a alejarse de las escuelas radicales y disminuyan las posibilidades de que sean reclutados por grupos extremistas.⁵ Aunque es demasiado pronto para evaluar su éxito, y a pesar de las dudas sobre la transparencia y equidad del programa, este tipo de planteamientos es digno de tener en cuenta.

Aunque los gobiernos son los principales responsables de garantizar la protección de los menores y prevenir su reclutamiento en los grupos armados, éste debe ser un tema prioritario para quienes participan en la protección de los derechos humanos, el trabajo humanitario, el desarrollo, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz en situaciones de posconflicto. Debe figurar de forma expresa en los mandatos de todos los implicados en esta cuestión. Sólo a través del esfuerzo colectivo podrán erigirse barreras sólidas y duraderas que protejan a los menores de su reclutamiento en grupos armados.

5. International Crisis Group: Indonesia: Tackling Radicalism in Poso, 22 de enero de 2008.



Un ex niño soldado habla con un consejero profesional en un centro de rehabilitación en Beni, República Democrática del Congo.
© Christian Relief Network 2005

Desarme, desmovilización y reintegración (DDR)

Durante los últimos cuatro años han culminado diversos programas importantes de desarme, desmovilización y reintegración de menores y adultos, lo que ha llevado a la liberación de decenas de miles de niños y niñas. Muchos miles más han huido, han sido capturados o se las han arreglado para volver a sus casas. En países como Afganistán, Colombia y Sri Lanka, en donde persisten las hostilidades, han continuado las iniciativas para liberar a menores que se encontraban en fuerzas combatientes y apoyar su reintegración. Se han creado nuevos programas de DDR de menores en Chad y en la República Centroafricana, entre otros países. En general, sin embargo, las iniciativas son insuficientes, y muchos menores no han recibido la asistencia necesaria para lograr regresar a sus familias y comunidades.

La mayor parte de los programas de desarme, desmovilización y reintegración de los últimos 10 años se han llevado a cabo en el África subsahariana con

apoyo de operaciones de mantenimiento de la paz. A partir de estas y otras experiencias existe abundante información sobre la identidad de los niños y niñas que se encuentran en fuerzas combatientes, así como de sus necesidades y prioridades una vez que regresan a la vida civil. Aunque los Principios de París engloban mucho de lo aprendido durante los últimos años sobre cómo llevar a cabo con éxito programas de DDR para menores, este conocimiento aún debe aplicarse plenamente.

Desmovilización durante los conflictos

La desmovilización de menores durante los conflictos supone el mayor desafío. A pesar de las excelentes iniciativas de organismos de la ONU, ONG y otras entidades, en raras ocasiones se han producido antes del fin de las hostilidades liberaciones a gran escala de menores que se encontraban en fuerzas o grupos armados.

Las dificultades para entrar en contacto con ellos y la falta de seguridad constituyen importantes obstáculos para la liberación de menores soldados durante el conflicto. En julio de 2006, el asesinato de un trabajador de una ONG en la República Democrática del Congo — que murió mientras intentaba lograr la liberación de niños y niñas soldados en Kivu Septentrional— puso de relieve los peligros a que están expuestos los defensores y las defensoras de los derechos humanos. Los continuos enfrentamientos en Chad y Colombia han impedido que los menores regresen con sus familias. Tras quedar en libertad, muchos se han visto obligados a permanecer durante meses en centros de tránsito o en instituciones de protección y asistencia social para menores.

Los antecedentes indican que, cuando un conflicto continúa, es probable que los imperativos políticos y militares dicten la fluctuación del reclutamiento, pero la presión sistemática puede lograr algunas mejoras. En Sri Lanka, un plan de acción de 2003, la amenaza de medidas selectivas y el diálogo en curso con los Tigres de Liberación de Eelam Tamil han llevado a una disminución del índice de reclutamientos y liberaciones de menores de 18 años. Sin embargo, la tendencia en el reclutamiento se vio condicionada, al menos en parte, por la dinámica del conflicto y los propios ciclos de adiestramiento de los Tigres de Liberación de Eelam Tamil. También han continuado existiendo dificultades a la hora de comprobar la situación de los menores liberados. En Chad, en donde se calcula que en octubre de 2007 había entre 7.000 y 10.000 menores en las fuerzas y los grupos armados, un acuerdo adoptado por el gobierno chadiano para dejar en libertad a menores que permanecían en el ejército nacional llevó a la liberación de varios cientos de ellos. Sin embargo, los obstáculos con los que se ha encontrado UNICEF para acceder a la mayoría de las instalaciones militares han dificultado que se produzcan más liberaciones. Todas las partes combatientes han continuado reclutando a menores en función de las necesidades militares.

En otras situaciones, los grupos armados han impuesto condiciones inaceptables para dejar en libertad a los menores. En la RDC, por ejemplo, grupos armados de Ituri se han negado a liberar a los menores a menos que el gobierno ceda a sus peticiones de amnistía. Las milicias vinculadas al Ejército de Liberación Popular de

Sudán aumentaron el reclutamiento de menores en 2005 para reafirmar su capacidad ofensiva y poder negociar antes de integrarse en el ejército del Sur de Sudán.

Estas y otras dificultades no deben impedir que se intente liberar a los menores que se encuentran en grupos armados o se envíen observadores internacionales de derechos humanos si parece probable que no se podrá ofrecer otra protección efectiva. Sin embargo, la realidad muestra que los resultados más concretos se conseguirán con el fin del conflicto, lo que refuerza la necesidad urgente de llegar a soluciones pacíficas e **incluir en los acuerdos de paz disposiciones concretas sobre proyectos de desarme, desmovilización y reintegración de niños y niñas**. En esos textos también debe incluirse que los niños y las niñas soldados estarán exentos del reclutamiento en el futuro.

Niñas soldados: continúan excluidas

La participación de las niñas en fuerzas combatientes está ampliamente reconocida en combate, realizando otras tareas y como víctimas de esclavitud sexual, violación y otras formas de violencia sexual. Diversas resoluciones del Consejo de Seguridad han destacado la necesidad de tener en cuenta las necesidades y vulnerabilidades especiales de las niñas afectadas por conflictos armados, incluidas las menores que forman parte de fuerzas combatientes.⁶ **En 2007, los Principios de París reafirmaron expresamente la importancia de prestar atención a las necesidades de las niñas durante los procesos de DDR.**

La existencia de niñas soldados se puso de manifiesto durante el periodo posterior a los conflictos armados de Angola y Mozambique de la década de 1990. Desde entonces, las niñas soldados han estado presentes en casi todos los conflictos no internacionales. Sin embargo, **las cifras de los programas nacionales de DDR reflejan que el número de niñas que participan en ellos es extraordinariamente bajo, con niveles que oscilan entre el 8 y el 15 por ciento de esas niñas**. En Liberia, en torno a 3.000 niñas soldados fueron desmovilizadas oficialmente a través del proceso de DDR que finalizó en noviembre de 2004. Sin embargo, nada menos que 8.000 quedaron excluidas o no se registra-

6. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1314 (2000), 1325 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003).

Fuerzas armadas gubernamentales de las que se tiene constancia que cuentan con menores en sus filas:

Alemania	Irlanda
Armenia	Jordania
Australia	Luxemburgo
Austria	Myanmar
Bangladesh	Nueva Zelanda
Barbados	Países Bajos
Bolivia	Paraguay
Canadá	Reino Unido
Chad	Rep. Democrática del Congo
Cuba	
Estados Unidos de América	Somalia
Federación Rusa	Sudán
Guatemala	Uganda
	Yemen

ron y, por lo tanto, no recibieron el consiguiente apoyo. Una situación similar se produjo en la RDC, en donde solamente 3.000 niñas (en torno al 15% del número total de niñas que se calcula que participaron en el conflicto) estaban oficialmente desmovilizadas a finales de 2006, al concluir el programa nacional de DDR. Miles de niñas que regresaron a sus hogares de forma extraoficial no recibieron apoyo para su reintegración.

Las razones por las que las niñas no han participado en los procesos oficiales de DDR son complejas. En numerosos conflictos de África, las muchachas han sido retenidas porque realizan útiles funciones de apoyo o se las considera como “esposas”. El Ejército de Resistencia del Señor, por ejemplo, se ha negado a dejar en libertad a unas 2.000 mujeres y a sus hijos alegando que son esposas e hijos de combatientes. Puede que las propias muchachas no deseen que se las identifique como niñas soldados por temor a sufrir el rechazo de sus familias y comunidades, tras considerarse que han “perdido valor” por haber tenido relaciones sexuales. A consecuencia de ello, muchas han regresado a sus comunidades de modo extraoficial, sin que se hayan cubierto sus necesidades médicas, económicas y psicosociales.



Ex niña soldado con un bebé al que dió a luz mientras estaba en un grupo armado, República Democrática del Congo.
© Amnistía Internacional 2006

Tengo dolores por la violación, como si tuviera heridas por dentro, y temo estar enferma. Me gustaría que me hicieran pruebas, pero no hay nadie que me ayude. Me hicieron pruebas en el centro de recepción de Gulu, pero no me dijeron los resultados. El médico dice que es mejor no saberlos.

Muchacha de 17 años secuestrada por el Ejército de Resistencia del Señor. Uganda.

La orientación militar de muchos programas de DDR —que conllevan el registro y la identificación oficial como parte de una fuerza combatiente— supone en sí misma un importante obstáculo para la participación de niñas soldados. Al no tenerlas en cuenta durante la etapa de desmovilización, muchas niñas quedan al margen del apoyo para la reintegración.

Se sabe que las niñas soldados que regresan a sus hogares tienen múltiples necesidades, como atención médica especializada para las lesiones físicas resultantes de la violación o las infecciones consecuencia de enfermedades de transmisión sexual, y apoyo psicosocial para hacer frente a la realidad de la violación y al posterior trauma de verse rechaza-

das por la familia o la comunidad. Las niñas que regresan pueden necesitar también apoyo sobre si deben abandonar o mantener las relaciones establecidas mientras estaban entre las tropas. Las madres adolescentes y los bebés nacidos a consecuencia de una violación en situaciones como las de Liberia, la República Democrática del Congo y Uganda están especialmente expuestas al rechazo.

Las necesidades de las niñas soldados deben analizarse teniendo en cuenta contextos más amplios de complejas desigualdades y discriminación de género que están muy arraigadas; esas situaciones preceden al conflicto, facilitan los abusos contra los derechos humanos de mujeres y niñas durante las hostilidades y persisten una vez finalizadas. Debe prestarse atención al hecho de que algunas niñas soldados se alistaron para escapar de los abusos sexuales, el matrimonio forzado o una vida de servidumbre doméstica. Las características de discriminación de género, explotación sexual y abuso específicas de cada situación deben ser objeto de un análisis detallado para identificar la vulnerabilidad concreta de las niñas y el tipo de discriminación que sufren en las comunidades a las que regresan. El conocimiento de estas realidades debe ir asociado a programas que identifiquen a las niñas a través de canales menos formales y apoyen su reintegración sin que tengan que regresar a situaciones en las que sufran nuevas formas de rechazo, violencia o explotación.

Hacer frente a las necesidades de los menores durante los procesos de DDR

Un error que se repite a menudo es la incapacidad de reconocer el hecho comprobado, y actuar con respecto a él, de que muchos niños y niñas no se registran en los programas oficiales de DDR. **Ante el miedo al rechazo, miles de menores soldados —especialmente las niñas— prefieren no revelar su identidad como tales por lo que no se registran en los programas de DDR.** El problema puede verse agravado por la dinámica propia de cada país. En Colombia, por ejemplo, los criterios restrictivos para acceder al programa de DDR gestionado por el gobierno han excluido de forma efectiva a muchos ex niños y niñas soldados, incluidos los liberados por sus jefes o los que escaparon y consiguieron volver a sus hogares. En la RDC, los casos de los que se tuvo constancia en 2007 parecen indicar que jefes que temían ser procesados

por reclutamiento de menores abandonaron a algunos niños y niñas soldados mientras iban de camino a los centros de desmovilización. Los menores que lucharon al otro lado de la frontera son especialmente vulnerables. Por ejemplo, de los alrededor de 2.000 menores guineanos que al parecer participaron en el conflicto armado de Liberia sólo 29 fueron oficialmente desmovilizados y repatriados a Guinea.

Además, la experiencia ha demostrado que las necesidades de los niños y las niñas con respecto a la reintegración se satisfacen mejor con programas comunitarios y que intentan prestar apoyo a una amplia variedad de menores afectados por la guerra. Estos programas pueden ayudar a evitar el posterior rechazo y resentimiento hacia los niños y las niñas soldados y, al ocuparse de necesidades más amplias, contribuyen de modo más efectivo a la recuperación de los menores, sus familias y sus comunidades tras el conflicto. Sin embargo, este modelo no se ha aplicado sistemáticamente.

Mientras se negocian acuerdos de paz o de alto el fuego, la presión para poner fin a las hostilidades y desarmar a los combatientes marca el ritmo y los aspectos esenciales de la planificación de los programas de DDR y, en ocasiones, las soluciones a corto plazo derivadas de los programas dirigidos a adultos han prevalecido sobre los programas comunitarios a largo plazo. Por ejemplo, al parecer en Nepal se hizo caso omiso de los principios de mejores prácticas para programas de DDR destinados a menores, dado que cientos de niños y niñas soldados permanecieron en acantonamientos durante más de un año tras el acuerdo de paz firmado entre el gobierno y el Partido Comunista de Nepal (PCN-Maoísta). Los programas comunitarios fueron demasiado escasos y tardíos para ayudar a todos los menores vinculados al brazo armado del PCN-Maoísta. A pesar de lo aprendido en Liberia y Sudán en relación con el tipo de problemas surgidos al dar a los menores dinero en efectivo, los informes indican que se les proporcionó dinero destinado a los adultos combatientes. Las ONG observaron que en las comunidades existía resentimiento hacia los niños y las niñas soldados que regresaban.

En Nepal y en otros lugares es necesario que todos los agentes implicados analicen por qué se han continuado ignorando todos los principios acordados para los programas de DDR de menores y creen mecanismos para garantizar que esto no se vuelve a producir en el futuro.



Niños y niñas en un grupo de una comunidad local junto a un campo militar en Bouaké, norte de Costa de Marfil.
© Coalition 2006

Apoyo a largo plazo para la reintegración

La reintegración de niños y niñas soldados es un proceso a largo plazo que pretende ofrecer a los menores retornados alternativas viables a la participación en conflictos armados y ayudarles a reanudar su vida en la comunidad. Existe un acuerdo tácito sobre los elementos de la reintegración, que incluyen la reunificación familiar (o planes de vida alternativos si esto no es posible), apoyo psicosocial, educación, formación profesional y proyectos para obtener ingresos. Sin embargo, en raras ocasiones se consigue financiación continua para ofrecer apoyo a largo plazo. La falta de financiación, combinada con la planificación deficiente y la tendencia a dar más importancia a la desmovilización que a los objetivos de reintegración a largo plazo, han continuado debilitando las posibilidades de que los menores consigan regresar con éxito a la vida civil.

La división artificial de tareas y financiación entre la fase de emergencia, la recuperación durante el posconflicto y el desarrollo puede contribuir a que la reintegración no sea efectiva. Por lo general, la financiación de los programas nacionales de DDR se ha dirigido a la desmovi-

lización inmediata después del conflicto y al apoyo a la reintegración a corto plazo, normalmente durante un periodo de un año. Aunque los organismos de protección de la infancia han ofrecido apoyo local para programas de reintegración posteriores al proceso inicial de DDR, en raras ocasiones se consigue la financiación necesaria para prestar apoyo a largo plazo.

Se han recibido informes de recursos insuficientes para la reintegración a largo plazo en **Afganistán, Burundi, Costa de Marfil, Liberia** y el Sur de **Sudán**. En **Guinea**, en 2004 habían completado la formación, como parte del programa de desmovilización, en torno a 350 miembros (adultos y menores) de milicias civiles respaldadas por el gobierno que estaban activas durante 2000 y 2001. Miles de personas más, muchas de ellas reclutadas cuando eran menores, no se habían beneficiado del programa por falta de fondos. En la **RDC**, la deficiente planificación, la mala gestión y la financiación a corto plazo, que llegó con retraso y de forma impredecible, hicieron que en torno a 14.000 ex niños y niñas soldados quedasen excluidos del apoyo a la reintegración. A finales de 2006, unos cuatro años después del inicio del programa, cerca de la mitad de los 30.000 menores desmovilizados no había recibido asistencia para la reintegración

y la financiación internacional prácticamente había cesado.

Si se van a abordar en serio las necesidades de reintegración de los ex niños y niñas soldados hay que aprender de lo ocurrido en estas situaciones. Deben asignarse más recursos a programas comunitarios que se preocupen de las necesidades de los niños y niñas soldados retornados pero que estén diseñados para beneficiar a todos los menores afectados por el conflicto. Con respecto a las niñas, deben elaborarse con esmero programas de promoción específicamente relacionados con el género, que incluyan disposiciones sobre los hijos de las niñas soldados, estén respaldados por recursos económicos asignados expresamente y formen parte integral de los programas de DDR desde su inicio, que también contarán con financiación para la reintegración sostenible con el fin de abordar sus complejas necesidades físicas, psicosociales y económicas.

Niños y niñas soldados: un punto débil de los programas de DDR

A pesar de todo el conocimiento que se ha adquirido, el planteamiento de que las fuerzas combatientes están integradas por hombres adultos ha seguido llevando a que, para formar parte de un programa de DDR, se establezcan unos requisitos que excluyen a las niñas y a los menores que no van armados. Esto nos muestra que los adultos que diseñan los proyectos de DDR no son conscientes de que en determinados con-

Ahora tengo 14 años. Estuve con el LURD durante dos años, en 2003 y 2004. Tenía que acarrear armas y municiones para ellos. Me golpeaban. No me daban de comer. Nunca había oído hablar de ello, y entonces terminó. No participé en los programas de desarme y desmovilización porque no sabía si podía hacerlo.

Esther, ex miembro de Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia (LURD). Liberia.

flictos participaron menores (niños y niñas) que cumplieron muy diversas funciones, lo que hace que en los programas de DDR resultantes no se incluyan disposiciones sobre ellos.

En la República Centroafricana, por ejemplo, de los casi 7.500 combatientes que formaron parte del programa de DDR que finalizó a comienzos de 2007 sólo 26 eran menores (casi todos niños), a pesar de que se sabía que la cantidad de niños y niñas que habían participado en el conflicto armado había sido superior. En Indonesia, el programa de DDR posterior al acuerdo de paz firmado en Aceh en 2005 no tomó medidas para la liberación y reintegración de los niños y las niñas soldados, a pesar de los indicios de que participaban activamente en las fuerzas armadas indonesias y en el grupo armado de oposición Movimiento Aceh Libre.

En otros lugares, el hecho de que los gobiernos no admitan el problema o, en algunos casos, nieguen categóricamente su existencia significa que no se prevé prestar asistencia tras la liberación ni apoyar a los ex niños y niñas soldados. En Myanmar, a pesar de la creación de un Comité para Prevenir el Reclutamiento de Niños Soldados y otras iniciativas propugnadas por el gobierno para poner fin al reclutamiento, hasta el momento las autoridades no han permitido la verificación independiente de cuántos menores se encuentran en las filas de sus fuerzas armadas. Además, en ese país no existen disposiciones sobre DDR en relación con los menores vinculados a grupos armados. En países como India, Tailandia y Uganda, a pesar de que, según los informes, los grupos armados reclutan y utilizan a menores, no se presta apoyo oficial para la liberación y reintegración de los niños y las niñas. El apoyo, donde existe, lo ofrecen las ONG.

Los datos apuntan a que, cuando se desarrolla un conflicto armado, es probable que los menores participen en él. Esto debe reflejarse en la planificación de los programas de DDR desde el principio. Las partes implicadas en este tema, incluidos gobiernos, donantes y organismos internacionales que participan en la elaboración y puesta en práctica de los programas, deben vigilar de cerca los futuros proyectos de DDR para garantizar que se aplican principios consensuados y cuyos resultados se hayan comprobado previamente.



Niñas soldado junto a otras personas reunidas en un acto del Partido Comunista de Nepal (maoista) en Tila, distrito de Rolpa, Nepal.
© Marcus Bleasdale 2005

Poner fin a la impunidad

El compromiso de la comunidad internacional de emprender acciones contra personas que reclutan y utilizan a menores soldados se ha demostrado claramente a través de la actuación de la Corte Penal Internacional (CPI) y del Tribunal Especial para Sierra Leona.

La inclusión de cargos de reclutamiento forzado y utilización de niños y niñas soldados en las órdenes de detención dictadas por la CPI en 2005 –las primeras hasta la fecha– contra miembros destacados del Ejército de Resistencia del Señor, otorga el reconocimiento debido a uno de los delitos característicos cometidos durante el conflicto de Uganda. El primer juicio ante la CPI, el del dirigente de un grupo armado congoleño, Thomas Lubanga Dyilo, por cargos de alistamiento, reclutamiento y utilización de menores de 15 años para su participación activa en hostilidades, marca el comienzo de la senda hacia la justicia para los ex niños y niñas soldados de ese país.

Las condenas que el Tribunal Especial para Sierra Leona impuso en junio de 2007 a tres miembros del

Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas fueron las primeras dictadas por un tribunal internacional por cargos relacionados con el reclutamiento y la utilización de menores. En agosto de ese mismo año se dictó un cuarto veredicto de culpabilidad contra un miembro de las Fuerzas de Defensa Civil respaldadas por el gobierno, mientras continuaba juzgándose a miembros del Frente Revolucionario Unido por delitos como el reclutamiento de niños y niñas soldados. El procesamiento ante el Tribunal Especial de Charles Taylor, ex presidente de Liberia y principal impulsor del Frente Revolucionario Unido, constituye otro punto de partida al ser la primera vez que un ex jefe de Estado ha sido procesado por el delito de reclutamiento de menores.

Los abusos cometidos contra menores también se han convertido en un asunto a tener en cuenta para las comisiones de la verdad, varias de las cuales se han ocupado de los niños y las niñas soldados. Al hacerlo han ofrecido a niños y jóvenes una tribuna para contar sus propias historias, y han contribuido a que



Monumento a la paz en Kono, antigua fortaleza del grupo armado Frente Unido Revolucionario, Sierra Leona.
© Coalición 2005

se entiendan mejor sus experiencias y se comprenda cómo ayudarles a que se recuperen y cómo proteger a los menores en el futuro.

La importancia de las investigaciones y los procesamientos nacionales

La CPI y otros tribunales especiales o mixtos (tribunales conjuntos nacionales e internacionales) continuarán desempeñando una importante función en las situaciones en que las autoridades nacionales carecen de capacidad o de voluntad para enjuiciar crímenes de guerra y otras graves violaciones de derechos humanos. Sin embargo, para que los procesamientos no se limiten a unas cuantas personas en un puñado de países, deben alentarse y apoyarse los procesos nacionales ante los tribunales de cada país.

En los últimos años se ha prestado cada vez más atención a la reforma del sector judicial en el contexto de las iniciativas internacionales de consolidación de la paz. Sin embargo, los casos de procesamientos nacionales relacionados con niños y niñas soldados son escasos. En uno de los dos únicos casos en que se sabe que se

ha celebrado un juicio en el ámbito nacional los resultados fueron poco satisfactorios. Los observadores que asistieron al juicio militar celebrado en la RDC en 2006 contra Jean-Pierre Biyoyo, ex dirigente de un grupo armado, por el reclutamiento de facto de niños y niñas informaron de que el tribunal no pudo garantizar la protección física ni psicosocial de los menores que comparecieron como víctimas o testigos, y que los niños y las niñas presentes en las vistas corrían peligro.⁷ Un apunte positivo lo constituye el hecho de que, en el juicio que se está celebrando en la RDC contra un ex jefe de un grupo de autodefensa local (Mai-Mai) por cargos que incluyen el reclutamiento de menores, los informes indican que se han tomado diversas medidas para ayudar a los menores que participan en el juicio y proteger su identidad.

Si se quieren cumplir las normas internacionales, es necesario ofrecer un apoyo técnico y económico considerable para la celebración de juicios nacionales en países con sistemas de justicia ya débiles que se han visto aún más degradados por el conflicto. Esto es especialmente importante si en el proceso participan menores, incluidos ex niños y niñas soldados.

La voluntad política es igualmente importante. Las amnistías o los acuerdos a los que se llega para recom-

7. Véase *Redress Trust: Victims, Perpetrators or Heroes? Child Soldiers before the International Criminal Court*, septiembre de 2006, www.redress.org. Posteriormente, Jean-Pierre Biyoyo se fugó de la cárcel y regresó a Bukavu como integrante de una delegación oficial de las fuerzas armadas de la RDC.

pensar a personas que ocupan cargos en el gobierno o las fuerzas armadas pueden debilitar los intentos de abordar la impunidad. En Colombia, por ejemplo, existía el temor de que la legislación que protegía a ex paramilitares respaldados por el gobierno frente a la obligación de revelar información sobre sus actividades, podría impedir que miembros de esos grupos fuesen procesados por sus delitos, incluido el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados. **Las amnistías para delitos reconocidos en el derecho internacional no deben permitirse bajo ninguna circunstancia.**

Los problemas planteados por la capacidad y la voluntad política en el ámbito nacional son fundamentales para la viabilidad del acuerdo sobre rendición de cuentas y reconciliación que el gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor firmaron en junio de 2007 y que se amplió en febrero de 2008 en un apéndice a dicho acuerdo. En él se establece que una sala especial del Tribunal Superior de Uganda procesará a los responsables de crímenes de guerra u otros delitos sistemáticos contra civiles. Propuesto como una alternativa al procesamiento de los dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor ante la CPI, algo que esa formación ha considerado sistemáticamente como un obstáculo para la paz, un proceso nacional podría reportar algunos beneficios. Si las partes en conflicto demuestran su compromiso real de que los responsables rindan cuentas, el acuerdo ofrece la posibilidad de alcanzar la paz y la justicia. Sobre todo, también podría preparar el terreno para la liberación de los aproximadamente 2.000 menores y mujeres que, al parecer, continúan en campos del Ejército de Resistencia del Señor del este de la RDC y Sudán meridional.

Sin embargo, para que los juicios nacionales complementen de manera creíble los celebrados ante la CPI deben cumplir las normas internacionales para un juicio con las debidas garantías e imponer las penas adecuadas. **Bajo ninguna circunstancia se debe recurrir a la pena de muerte.** Hasta el momento no hay garantías de que se vayan a cumplir estas condiciones.

El alcance de los procesamientos

Los procesamientos no deben centrarse únicamente en el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados, excluyendo otros delitos cometidos contra menores. Con este planteamiento se corre

Vivía en Foya cuando entraron las tropas gubernamentales. Me quedé con ellas de 1999 a 2003. Me capturaron junto con otras niñas. En total éramos ocho. A todas nos utilizó este comandante, que nos violó a las ocho. Ahora tengo problemas de estómago. Me han dicho que tengo una infección, pero cuando tomo la medicina no me encuentro mejor. Durante el programa de desarme, desmovilización y reintegración yo estaba en mi pueblo en busca de medicina tradicional, así que me lo perdí. Aún no estoy bien del todo.

Faith, ahora de 18 años, tenía 13 cuando fue capturada por tropas gubernamentales. Liberia.

el peligro de estigmatizar a los menores soldados y se pasa por alto el tipo más amplio de abusos sufridos por los menores en situaciones de conflicto. Por estas razones se ha cuestionado en algunos sectores el hecho de que los cargos presentados por la CPI contra Thomas Lubanga se hayan centrado exclusivamente en los niños y las niñas soldados. A fin de cuentas, está ampliamente reconocido que la Unión de Patriotas Congoleños, el grupo armado que dirigía, ha cometido muchos otros delitos graves contra menores, y también contra adultos, como asesinato, tortura y violencia sexual. En las posteriores actas de acusación formal dictadas por la CPI contra otros dos sospechosos congoleños, Germain Katanga y Matieu Ngudjolo Chui, figuraba un abanico de cargos más amplio.

Los niños y las niñas soldados sufren a menudo una serie de abusos extremadamente traumatizantes, como malos tratos y tortura, violación y otros tipos de violencia sexual. **Muchos otros menores sufren abusos similares en los conflictos armados. Los procesos judiciales deben ocuparse del amplio espectro de víctimas menores de edad y de los abusos a los que son sometidos, incluida la violencia sexual.**

Comisiones de la verdad y otros sistemas no judiciales

Las comisiones de la verdad, que en la actualidad son un elemento asentado de la justicia transicional, han ido reconociendo cada vez más la importancia de ocuparse de los menores. Diseñadas más como complemento que como alternativa a los juicios, la naturaleza no judicial, menos formal y más participativa de las comisiones de la verdad hace que se consideren especialmente adecuadas para la participación de menores y para abordar los delitos de los que han sido víctimas. La sala de un tribunal puede resultar un foro intimidatorio para los menores, y pocos pueden participar en procesos judiciales oficiales. A menudo sus experiencias no se cuentan, o al menos no con sus propias palabras, y con frecuencia no están bien documentadas ni se comprenden del modo adecuado. Las comisiones de la verdad también buscan las causas y las consecuencias de los abusos, y pueden recomendar reformas y medidas sociales y económicas destinadas a reparar el daño que también pueden abordar conceptos más amplios de justicia.

Varias comisiones de la verdad han dedicado capítulos de sus informes finales a los menores. La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sierra Leona fue,

Durante el adiestramiento, había tres adiestradores y seis niños reclutados. Los adiestraban en privado en otros pueblos. Yo era adiestrador básico, y enseñaba a esparcir púas y colocar bombas. Más tarde, cuando llegaba el momento de que realmente colocaran bombas, uno cavaba un agujero y otros colocaban la bomba. Mi deber era adiestrar a los niños reclutados. Los seleccionaban antes de que yo los adiestrara. Yo no conocía más detalles.

Ex miembro del grupo separatista armado Frente de Revolución Nacional Coordinado, entrevista con la Coalición en 2007. Sur de Tailandia

sin embargo, la primera con el mandato explícito de prestar “especial atención” a las experiencias sufridas por los menores durante el conflicto,⁸ y la primera que contó con su participación. Su informe final, que se hizo público en octubre de 2004, dio testimonio de la gran cantidad de errores jurídicos, institucionales y políticos que se habían sumado para convertir a los menores en vulnerables, y resaltó los aspectos en los que debían centrarse las reformas.

Posteriormente, el informe de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación de Timor Oriental, que investigó las violaciones de derechos humanos cometidas en Timor desde 1974 a 1999, reveló información poco conocida sobre el alcance de la participación de menores timorese, sobre todo en las fuerzas indonesias de ocupación y en las milicias y los grupos paramilitares vinculados a ellas. Nadie ha rendido cuentas por estos delitos.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Liberia comenzó a trabajar en junio de 2006 con el mandato concreto de tratar la cuestión de los niños y las niñas soldados. Varios ex niños soldados ya han prestado declaración ante la Comisión, y está previsto que se celebren sesiones especiales con menores. Su trabajo supone una importante oportunidad de reflexión, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, sobre las circunstancias que llevaron al uso sistemático y generalizado de niños y niñas por parte de fuerzas combatientes de Liberia y países vecinos.

Los mandatos de las comisiones de la verdad deben mencionar concretamente las investigaciones de los abusos contra menores, incluida, cuando corresponda, la cuestión de los niños y las niñas soldados. Debe consultarse desde el principio a quienes trabajan con menores afectados por conflictos armados o en cuestiones relacionadas con este tema. Al mismo tiempo debe analizarse detenidamente si los menores deben participar, y de qué modo, en las consultas en torno a la elaboración y puesta en marcha de una comisión de la verdad, y si deben proporcionarle información. Es necesario adoptar iniciativas concretas y medidas especiales para garantizar que se oyen las voces de las niñas que han estado vinculadas a fuerzas combatientes y se atienden sus intereses.

8. Ley de la Comisión de la Verdad, 2000, Sección III (2 (b)).

Países en los que la edad mínima para el reclutamiento voluntario, incluido el reclutamiento con fines de adiestramiento o como cadetes, era inferior a los 18 años:

Alemania	Irlanda
Armenia	Israel
Australia	Jamaica
Austria	Kazajistán
Azerbaiyán	Kenia
Bangladesh	Kirguistán
Barbados	Líbano
Bielorrusia	Libia
Bolivia	Luxemburgo
Brasil	Malaisia
Brunéi	Malta
Burundi	México
Camerún	Moldavia
Canadá	Nueva Zelanda
Cabo Verde	Países Bajos
Chad	Pakistán
China	Papúa Nueva Guinea
Chipre	Paraguay
Corea del Norte	Perú
Cuba	Polonia
Ecuador	Reino Unido
Egipto	Rep. Dominicana
El Salvador	Santo Tomé y Príncipe
Estados Unidos de América	Seychelles
Federación Rusa	Singapur
Filipinas	Tanzania
Francia	Tonga
Guinea-Bissau	Trinidad y Tobago
Guyana	Turkmenistán
Hungría	Vietnam
India	Zambia
Irán	

A la hora de hacer frente a la impunidad, también debe tenerse en cuenta la función que desempeñan otros mecanismos no judiciales de rendición de cuentas. Por ejemplo, en el contexto de las reformas institucionales sobre seguridad y otros aspectos más amplios, debe llevarse a cabo una investigación de los antecedentes para retirar de las fuerzas armadas, o del desempeño de un cargo público, a las personas responsables del reclutamiento y la utilización de menores. Como parte de iniciativas de reforma institucional más amplias, la investigación de estos y otros delitos puede ayudar a evitar nuevos abusos. Del mismo modo, al deliberar sobre el diseño de los programas destinados a ofrecer reparación, debe incluirse a los niños y las niñas soldados en la categoría más amplia de víctimas infantiles.

Garantizar el interés superior de los niños y las niñas

Quienes elaboran y ponen en práctica las estrategias de rendición de cuentas deben estar pendientes de cómo afectan los procesos judiciales a las necesidades de seguridad y de otro tipo de los niños y ex niños soldados. Están surgiendo buenas prácticas en la participación y protección de víctimas y testigos menores de edad en juicios por crímenes de guerra y comisiones de la verdad, y se están preparando importantes iniciativas para recopilarlas y consolidarlas.⁹ Pero hay aspectos sobre los niños y las niñas soldados que aún deben tener pleno reconocimiento y hay que abordar del modo adecuado.

La seguridad física de los menores es de primordial importancia, especialmente en el caso de los que aún están integrados en fuerzas o grupos armados mientras se está a la espera de procesamientos u otros procesos de rendición de cuentas. El dilema es evidente en Uganda, en donde hay quien ha considerado que las actas de acusación formal dictadas por la CPI contra dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor son un obstáculo para la firma de un acuerdo de cese de hostilidades y, por lo tanto, retrasan la liberación de los menores que aún están en sus filas.

También hay que abordar las consecuencias de los procesos de rendición de cuentas en los menores que han participado en conflictos y en sus posibilidades de

9. Véanse, por ejemplo, los documentos de consulta y el documento final del Debate de Expertos sobre Justicia Transicional y Menores, Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF, 10-12 de noviembre de 2005.

reintegración social. Una vez más, esta relación no se comprende del todo bien, pero la promoción responsable de las iniciativas judiciales exige que se conozca bien su impacto, a corto y largo plazo, en todas las víctimas, incluidos los niños y las niñas soldados.

Además de las cuestiones que surgen en torno a los beneficios y los peligros a los que están expuestos los niños y las niñas soldados que participan en procesos judiciales o comisiones de la verdad, hay asuntos más amplios que deben ser analizados como, entre otros, si los procesos de rendición de cuentas ayudan a los menores a comprender sus propias experiencias, y cómo lo hacen; en qué medida se cumplen sus expectativas de obtener justicia; y si los juicios y los mecanismos de búsqueda de la verdad u otros mecanismos de rendición de cuentas promueven que las comunidades comprendan y acepten a los ex niños y niñas soldados. Al comprender cómo afectan los procesos de rendición de cuentas a la vida de estos menores (muchos de los cuales son jóvenes adultos antes del inicio de esos procesos) y de sus comunidades puede potenciarse al máximo la posibilidad de que los mecanismos de justicia contribuyan positivamente a su reintegración y reducirse al mínimo el riesgo de que sufran daños.

Menores y responsabilidad penal

La rendición de cuentas por delitos graves cometidos por niños y niñas soldados continúa siendo un tema polémico. Mientras que la CPI no tiene jurisdicción sobre los menores de 18 años y otros tribunales internacionales han decidido no aplicarla, se sigue planteando el interrogante de si los menores deben en general estar exentos de tener que responder por los abusos de derechos humanos cometidos como miembros de fuerzas o grupos armados.

Las Comisiones de la Verdad de Sierra Leona y Timor Oriental han abordado la cuestión de los menores responsables de violaciones de derechos humanos. La comisión de Sierra Leona trató a todos los menores por igual, como víctimas de la guerra, pero también

analizó la “doble identidad” de los menores soldados como víctimas y como perpetradores. Hizo énfasis en que no pretendía investigar la culpabilidad, sino comprender cómo llegaron los menores a cometer violaciones de derechos humanos, qué les había motivado, si tenían capacidad para entender sus acciones y cómo podrían prevenirse esos delitos en el futuro.

Es fundamental el reconocimiento de que los niños y las niñas soldados son ante todo víctimas de graves abusos contra los derechos humanos y que debe darse prioridad al procesamiento de quienes los reclutan y utilizan de modo ilícito. En concreto, las comisiones de la verdad pueden contribuir a que se comprenda todo el alcance de este delito y a que se elaboren estrategias más efectivas para ayudar a los ex niños y niñas soldados a regresar a la sociedad.

Sin embargo, las víctimas que han sufrido abusos a manos de un niño o niña soldado también tienen derecho a obtener justicia y una reparación.¹⁰ Es más, resulta razonable preguntarse si eximir a los menores de su responsabilidad por los delitos que han cometido redundaría necesariamente en el interés superior del menor. Al menos en algunos casos, en los que la persona controlaba claramente sus acciones y cometió atrocidades sin haber sido coaccionada, drogada ni obligada a ello, el reconocimiento y la expiación, incluido el procesamiento, podrían ser una parte importante de la recuperación personal y puede que también contribuyan a que familias, comunidades y sociedad en general acepten a esas personas.

Para proteger los derechos de los ex niños y niñas soldados en los procesos judiciales y que mejoren sus posibilidades de reintegrarse es necesario hacer frente a la cuestión de la responsabilidad penal. Debe distinguirse claramente entre la investigación de esta responsabilidad y los intereses de la seguridad nacional que pasan por alto las normas sobre justicia de menores y el interés superior de los niños y las niñas. El marco para el debate sobre rendición de cuentas y las medidas adecuadas que se deben adoptar ya existe

10. Véase, por ejemplo, el Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, y la Adición: Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005; y Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, doc. ONU A/RES/40/34, 29 de noviembre de 1985.



Mural en un centro para jóvenes en el campo de refugiados de Dheisheh, Belén, en el Banco Oeste. © Coalición 2007

en las normas internacionales sobre justicia de menores, en las que se hace hincapié en los objetivos de rehabilitación y justicia restitutiva, y en las mejores prácticas que se han acumulado en este campo. Además, en los debates también debe incluirse la experiencia de ex niños y niñas soldados, incluidos los que han participado —como víctimas de violaciones de derechos humanos, como responsables de ellas o ambas cosas— en procesos de justicia transicional, ya sean judiciales, no judiciales o tradicionales / consuetudinarios. También deben tenerse en cuenta las opiniones de las víctimas y de los miembros de las comunidades a las que han regresado o van a regresar los niños y las niñas soldados.

Hay una gran diferencia respecto a antes de ser secuestrado, sobre todo en cuanto a mi salud. Antes podía trabajar duro en el jardín, pero ahora ya no soy fuerte, y el trabajo me resulta pesadísimo. No puedo rendir más, pero tengo que trabajar duro y ganarme la vida. Me siento realmente débil y enfermo, especialmente de la espalda y el estómago.

Muchacho de 18 años secuestrado por el Ejército de Resistencia del Señor. Uganda.

Mirando al futuro: medir los avances

Dentro de cuatro años se cumplirá un decenio desde la entrada en vigor del Protocolo Facultativo. No se puede permitir que los próximos cuatro años transcurran sin que se produzcan más progresos. Los verdaderos jefes de ese progreso serán los niños y las niñas cuyas vidas se han arruinado por su participación en el conflicto y para quienes la atención internacional apenas supone un consuelo a menos que ayude a mejorar las circunstancias individuales de cada uno de ellos. Tal y como señalan los menores a los que citamos al principio, puede que el daño sufrido tras pasar por la experiencia de ser un niño o una niña soldado nunca se repare del todo. Pero puede hacerse mucho para aliviarlo y también para impedir que otros menores sufran la misma experiencia.

La tarea es más urgente en situaciones de conflicto armado, pero, si se va a poner fin de una vez por todas al reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados, debe existir el reconocimiento mundial de que las fuerzas armadas no son lugar para un menor. Basándonos en esto, la Coalición se opone al reclutamiento o la utilización con fines militares de ningún niño o niña menor de 18 años. Entre los puntos de referencia que servirán para valorar los progresos alcanzados durante los próximos cuatro años para lograr este objetivo se incluyen los siguientes:

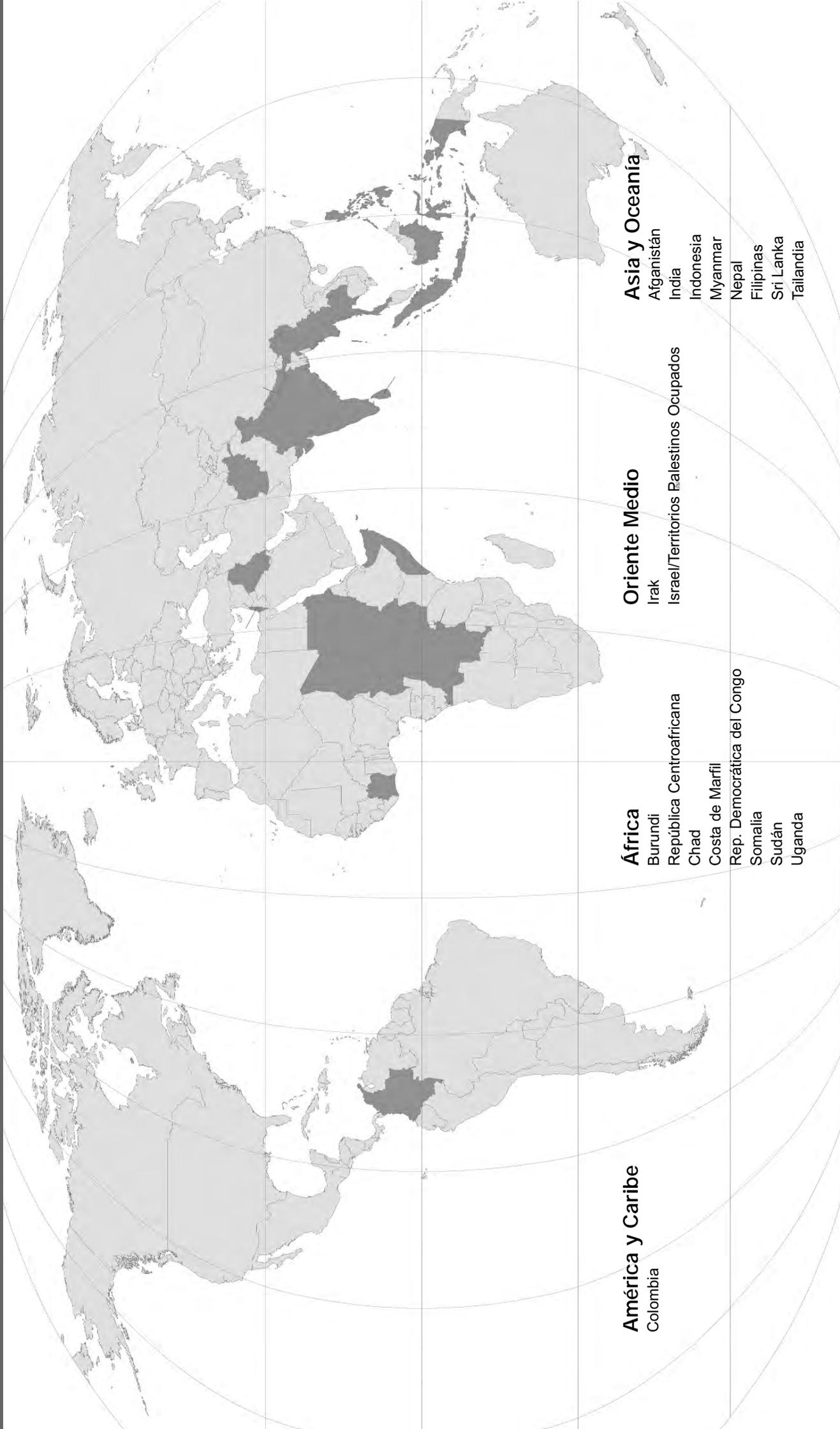
- El fin absoluto de la utilización de menores en hostilidades, en cualquier tipo de actividad, por parte de **fuerzas armadas gubernamentales y otras fuerzas vinculadas a gobiernos o respaldadas por ellos**, como organizaciones de autodefensa civil, milicias y fuerzas auxiliares.
- Un aumento importante del número de **grupos armados no estatales** que han elaborado planes de acción para prevenir el reclutamiento de menores de 18 años y la liberación de los niños y niñas integrados en sus filas; estos grupos armados reciben apoyo y vigilancia para la aplicación de esos planes.
- La inclusión, en todos los **acuerdos de paz y cese de hostilidades**, de disposiciones para el inmediato desarme, desmovilización y reintegración de los niños y niñas soldados.
- La inclusión de disposiciones sobre menores en la elaboración de los **programas oficiales de DDR** y la aplicación sistemática de los Principios de París en la puesta en práctica de todas las iniciativas de DDR, teniendo en cuenta las realidades y necesidades concretas de cada situación. La inclusión sistemática de programas para niñas adecuados desde el punto de vista cultural y la consolidación, en las previsiones de los donantes, de apoyo económico a largo plazo para la reintegración.
- La creación, por parte de gobiernos de países en los que hay niños y niñas soldados (pero en los que no hay operaciones de mantenimiento de la paz) de **programas para identificar y poner en libertad a los menores** y apoyar su reintegración.
- La creación de estrategias polifacéticas y en las que intervengan diversos organismos para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados por parte de grupos armados, en las que se incluyan **medidas jurídicas, institucionales, sociales, económicas y culturales** en todas las situaciones de alto riesgo, como las existentes en países afectados por conflictos, en donde es posible que se produzcan o en aquellos en los que actúan grupos armados.
- La tipificación expresa como delito en la **legislación nacional** del reclutamiento (reclutamiento y alistamiento) y la utilización de menores de 18 años para su participación en hostilidades, y la creación de la **jurisdicción universal** para estos delitos.
- El avance hacia la investigación y el procesamiento sistemáticos, ante **tribunales nacionales e internacionales**, de personas sospechosas de reclutar y utilizar a niños y niñas en fuerzas y grupos armados. Cuando resulte pertinente, también deben abordar este delito otros procesos de justicia transicional, como las comisiones de la verdad, las reparaciones y los procesos de investigación de antecedentes.
- El establecimiento, en los países de destino, de medidas efectivas destinadas a los **menores refugiados, migrantes y solicitantes de asilo** con el fin de proteger a los que pudieran haber sido reclutados o utilizados en hostilidades. Estas medidas incluyen garantizar que se les identifica desde un primer momento y se les ofrece asistencia, adaptada a su edad y contexto cultural, para lograr su recuperación física y psicológica, y su reintegración social.
- Un aumento significativo del número de países que han anulado las disposiciones de la legislación nacional que permiten el reclutamiento legal de menores para las fuerzas armadas a la edad de 16 ó 17 años y que han adoptado la norma de **prohibir el alistamiento de menores de 18 años** para todas las formas de reclutamiento militar.

> Anexos



Jóvenes soldados sudaneses en el grupo armado Ejército de Liberación de Sudán, en territorio del grupo, norte de Darfur, Sudán.
© Ron Haviv 2005

Países y territorios con menores soldados implicados en conflictos activos (abril 2004 - octubre 2007)



La situación de los menores soldado en el mundo: datos por países

Países y territorios	Nº de fuerzas armadas gubernamentales activas	Población total (2005)	Personas menores de 18 años (2005)	Menores soldado en fuerzas armadas del gobierno	Menores soldado en grupos políticos armados	Edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio ¹	Edad mínima legal para el reclutamiento voluntario ¹	Ratificación				
								Protocolo Facultativo ²	Estatuto de Roma ³	OT C 182 ⁴	Protocolo Adicional I ⁵	Protocolo Adicional II ⁶
Afganistán	50.000	29.863.000	15.849.000	P	E	no	18	●	○	○	○	○
Albania	11.020	3.130.000	1.034.000	N	n/a	19	18	●	●	●	●	●
Alemania	245.702	82.689.000	14.707.000	E	n/a	18	17 (sólo formación)	●	●	●	●	●
Andorra	no	67.000	12.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	○	○	○	○
Angola	107.000	15.941.000	8.502.000	N	sin datos	20	18 (hombres) 20 (mujeres)	●	*	●	●	○
Antigua y Barbuda	170	81.000	27.000	N	n/a	no	18	○	●	●	●	●
Arabia Saudí	224.500	24.573.000	10.690.000	N	N	no	18	○	○	●	●	●
Argelia	137.500	32.854.000	11.983.000	N	P	19	no está claro	○	*	●	●	●
Argentina	71.655	38.747.000	12.277.000	L	n/a	no ⁶	18	●	●	●	●	●
Armenia	43.641	3.016.000	819.000	E	n/a	18	(16 como cadete)	●	*	●	●	●
Australia	51.610	20.155.000	4.797.000	E	n/a	no	17	●	●	●	●	●
Austria	39.600	8.189.000	1.552.000	E	n/a	18	17 (sólo formación)	●	●	●	●	●
Azerbaiyán	66.740	8.411.000	2.736.000	P	N	18	17 (como cadete)	●	○	●	○	○
Bahamas	860	323.000	108.000	N	n/a	no	18	○	*	●	●	●
Bahrein	11.200	727.000	232.000	P	n/a	no	no está claro	●	*	●	●	●
Bangladesh	126.500	141.822.000	59.402.000	E	P	no	16	●	*	●	●	●
Barbados	610	270.000	63.000	E	n/a	no	18 (inferior a 18*)	○	●	●	●	●
Bélgica	39.690	10.419.000	2.120.000	L	n/a	17	18	●	●	●	●	●
Belice	±1.050	270.000	117.000	N	n/a	no especificada	18	●	●	●	●	●
Benin	4.750	8.439.000	4.300.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Bielorusia	72.940	9.755.000	1.967.000	L	n/a	18	18 (16 como cadete*)	●	○	●	●	●
Bolivia	46.100	9.182.000	4.090.000	E	n/a	19	15 (servicio pre-militar)	●	●	●	●	●
Bosnia-Herzegovina	11.865	3.907.000	807.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Botsuana	9.000	1.765.000	800.000	B	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Brasil	287.870	186.405.000	62.229.000	L	G	18	17 (16*)	●	●	●	●	●
Brunei	7.000	374.000	130.000	L	n/a	no	17,5	○	○	○	○	○
Bulgaria	51.000	7.726.000	1.366.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●

Países y territorios	Nº de fuerzas armadas gubernamentales activas	Población total (2005)	Personas menores de 18 años (2005)	Menores soldado en fuerzas armadas del gobierno	Menores soldado en grupos políticos armados	Edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio ¹	Edad mínima legal para el reclutamiento voluntario ¹	Ratificación				
								Protocolo Facultativo ²	Estatuto de Roma ³	OIT C 182 ⁴	Protocolo Adicional I ⁵	Protocolo Adicional II ⁵
Burkina Faso	10.800	13.228.000	7.176.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Burundi	35.000	7.548.000	3.969.000	S	E	no	16	*	●	●	●	●
Bután	9.0007	2.163.000	983.000	N	E ⁶	no	18	*	○	○	○	○
Cabo Verde	1.200	507.000	238.000	L	n/a	18	17	●	*	●	●	●
Camboya	124.300	14.071.000	6.242.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Camerún	14.100	16.322.000	7.881.000	L	n/a	no	18 (inferior a18*)	*	*	●	●	●
Canadá	62.500	32.268.000	6.970.000	E	n/a	no	16	●	●	●	●	●
Chad	25.350	9.749.000	5.257.000	E	E	20	18 (inferior a18*)	●	●	●	●	●
Chile	75.698	16.295.000	4.945.000	N	n/a	18	18	●	*	●	●	●
China	2.255.000	1.315.844.000	352.718.000	L	n/a	18	17	●	○	●	●	●
Chipre ¹²	10.000	835.000	205.000	L	n/a	18	17	○	●	●	●	●
Colombia	208.600	45.600.000	16.755.000	S	E ⁹	18	18	●	●	●	●	●
Comores	no está claro	798.000	387.000	N	N	no	18	●	●	●	●	●
Congo.												
Rep. Democrática	51.000	57.549.000	31.071.000	E	E ¹⁰	no	18	●	●	●	●	●
Congo	10.000	3.999.000	2.153.000	N	P	no	18	○	●	●	●	●
Corea del Norte	1.106.000	22.488.000	6.756.000	L	n/a	18 no está claro	16 ó 17 no está claro	○	○	○	○	○
Corea del Sur	687.000	47.817.000	10.795.000	N	n/a	19	18	●	●	●	●	●
Costa de Marfil	17.050	18.154.000	8.908.000	N	E ¹¹	18	18	○	*	●	●	●
Costa Rica	no	4.327.000	1.496.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	●	●	●
Croacia	20.800	4.551.000	873.000	N	n/a	18	no	●	●	●	●	●
Cuba	49.000	11.269.000	2.666.000	E	n/a	16	17	●	○	○	○	○
Dinamarca	21.620	5.431.000	1.211.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Dominica	no	79.000	27.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	●	●	●
Ecuador	56.500	13.228.000	5.100.000	L	N ⁶⁹	18	17	●	●	●	●	●
Egipto	468.500	74.033.000	29.691.000	L	N	18	16	●	*	●	●	●
El Salvador	15.500	6.881.000	2.750.000	L	n/a	18	16	●	○	○	○	○
Emiratos Árabes Unidos	50.500	4.496.000	1.192.000	N	n/a	no	18 ¹⁷	○	*	●	●	●
Eritrea	201.750	4.401.000	2.266.000	P	no data	18	18	●	*	○	○	○
Eslovaquia	15.223	5.401.000	1.142.000	N	n/a	18 (reclutamiento abolido en 2006)	18	●	●	●	●	●
Eslovenia	6.550	1.967.000	345.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
España	147.255	43.064.000	7.457.000	N	N	reclutamiento suspendido	18	●	●	●	●	●

Estados Unidos	1.506.757	298.213.000	74.926.000	E	n/a	18 (no vigente)	17	●	*	●	○	○
Estonia	4.100	1.330.000	265.000	P	n/a	18	18	*	●	●	●	●
Etiopia	152.500	77.431.000	39.792.000	B	N	18	18	○	○	●	●	●
Federación Rusa	1.027.000	143.202.000	28.830.000	E	P	18	18 (16 en institutos de educación militar)	*	*	●	●	●
Fiji	3.500	848.000	317.000	N	n/a	no	18	*	●	●	○	○
Filipinas	106.000	83.054.000	34.622.000	N ¹⁵	E	no	18 (17 para formación)	●	*	●	○	○
Finlandia	29.300	5.249.000	1.100.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Francia	254.895	60.496.000	13.271.000	L	n/a	18 reclutamiento suspendido	17	●	●	●	●	●
Gabón	4.700	1.384.000	651.000	N	n/a	no	20	*	●	●	●	●
Gambia	800	1.517.000	704.000	N	n/a	no	18	*	●	●	●	●
Georgia	11.320	4.474.000	1.080.000	N	n/a	18	18	○	○	●	●	●
Ghana	13.500	22.113.000	10.159.000	N	n/a	no	18	*	●	●	●	●
Granada	no	103.000	35.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	●	●	●
Grecia	147.100	11.120.000	1.944.000	N	n/a	19	18	●	●	●	●	●
Guatemala	15.500	12.599.000	6.297.000	E	n/a	18	18	●	○	●	●	●
Guinea	12.300	9.402.000	4.723.000	B	P ¹¹	18	18	○	○	●	●	●
Guinea-Bissau	9.250	1.586.000	856.000	L	n/a	18	16 (inferior a 16*)	*	*	○	○	○
Guinea Ecuatorial	1.320	504.000	257.000	N	n/a	no establecida	18	○	○	●	●	●
Guyana	1.100	751.000	261.000	L	n/a	18	16 (14?16*)	○	○	●	●	●
Haití	no	8.528.000	3.846.000	n/a	G	n/a	n/a	*	*	●	●	●
Honduras	12.000	7.205.000	3.317.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Hungría	32.300	10.098.000	1.965.000	L	n/a	18	18 (17*)	*	●	●	●	●
India	1.316.000	1.103.371.000	420.678.000	L/S ¹⁵	E	no	17.5	●	○	○	○	○
Indonesia	302.000	222.781.000	75.641.000	S	E	18	18	*	○	●	○	○
Irak	227.000	28.807.000	13.759.000	N	E	no	18	○	○	●	○	○
Irán	545.000	69.515.000	25.243.000	L ¹⁵	P	18	16	○	*	●	○	○
Irlanda	10.470	4.148.000	1.007.000	E	n/a	no	17 (16 para aprendices)	●	●	●	●	●
Islandia	no	295.000	78.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	●	●	●
Islas de Cook	no	18.000	7.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○
Islas Marshall	no	62.000	24.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○
Islas Salomón	no	478.000	227.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	*	○	○	○
Israel	168.000	6.725.000	2.200.000	L/S	E	18	17	●	*	●	○	○
Italia	191.152	58.093.000	9.837.000	P	n/a	reclutamiento suspendido	18	●	●	●	●	●
Jamaica	2.830	2.651.000	992.000	P	G	no	18 (17.5 sólo formación)	●	*	●	●	●
Japón	240.400	128.085.000	21.770.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Jordania	100.500	5.703.000	2.477.000	E	N	18	18	●	●	●	●	●
Kazajstán	65.800	14.825.000	4.394.000	P	N	18	19 (16 academia militar)	●	○	●	●	●
Kenia	24.120	34.256.000	17.214.000	L	G	no	18 (inferior a 18*)	●	●	●	●	●
Kiribati	no	99.000	39.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○
Kirguizistán	12.500	5.264.000	2.016.000	L	n/a	18	18 (16 como cadete)	●	*	●	●	●
Kuwait	15.500	2.687.000	764.000	N	n/a	18	18	●	*	●	●	●

Países y territorios	Nº de fuerzas armadas gubernamentales activas	Población total (2005)	Personas menores de 18 años (2005)	Menores soldado en fuerzas armadas del gobierno	Menores soldado en grupos políticos armados	Edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio ¹	Edad mínima legal para el reclutamiento voluntario ¹	Ratificación				
								Protocolo Facultativo ²	Estatuto de Roma ³	OIT C 182 ⁴	Protocolo Adicional I ⁵	Protocolo Adicional II ⁵
Laos	29.100	5.924.000	2.830.000	N	P	18	18	●	○	●	●	●
Lesoto	2.000	1.795.000	840.000	B	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Letonia	5.339	2.307.000	448.000	N	n/a	19 (finalizado en 2006)	18	●	●	●	●	●
Libano	72.100	3.577.000	1.225.000	L	E	18 (finalizado en 2007)	17	*	○	●	●	●
Liberia	2.400	3.283.000	1.769.000	N	E ¹¹	no	no establecida legalmente	*	●	●	●	●
Libia	76.000	5.853.000	2.119.000	P ¹⁵	n/a	17	17	●	○	●	●	●
Liechtenstein	no	35.000	7.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	○	●	●
Lituania	12.010	3.431.000	745.000	N	n/a	19	18	●	●	●	●	●
Luxemburgo	900	465.000	104.000	E	n/a	no	17	●	●	●	●	●
Macedonia	10.890	2.000.000	494.000	N	n/a	19 reclutamiento abolido	18	●	●	●	●	●
Madagascar	13.500	18.606.000	9.412.000	N	n/a	no	18	●	*	●	●	●
Malawi	5.300	12.884.000	6.945.000	B	n/a	no	18	*	●	●	●	●
Maldivas	desconocido	329.000	158.000	N	n/a	no	18	●	○	○	●	●
Malasia	109.000	25.347.000	9.603.000	L	n/a	no	17,5 (inferior a 17,5)*	○	○	●	○	○
Mali	7.350	13.518.000	7.439.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Malta	1.609	402.000	88.000	L	n/a	no	17,5 (inferior a 17,5*)	●	●	●	●	●
Marruecos	200.800	31.478.000	11.743.000	N	N	no	18	●	*	●	○	○
Mauricio	no	1.245.000	364.000	n/a	n/a	n/a	18 (fuerzas de seguridad)	*	●	●	●	●
Mauritania	15.870	3.069.000	1.513.000	L	n/a	18	18 ó 16 (no está claro)	○	○	●	●	●
México	237.800	107.029.000	39.654.000	P	N	18	16* (sólo formación)	●	●	●	●	○
Micronesia	no	110.000	51.000	n/a	n/a	n/a	n/a	*	○	○	●	●
Moldavia	6.750	4.206.000	1.009.000	P	sin datos	18	17 (sólo formación)	●	*	●	●	●
Mónaco	no	35.000	7.000	n/a	n/a	n/a	21 (fuerzas de seguridad)	●	*	○	●	●
Mongolia	8.600	2.646.000	998.000	P	n/a	18	18 (no está claro)	●	●	●	●	●
Montenegro	7.300	601.000 ¹⁴	145.000 ¹⁴	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Mozambique	11.200	19.792.000	10.049.000	N	n/a	19	18	●	*	●	●	●
Myanmar	375.000	50.519.000	17.962.000	E	E	no	18	○	○	○	○	○
Namibia	9.200	2.031.000	993.000	N	N	no	18	●	●	●	●	●
Nauru	no	14.000	5.000	n/a	n/a	n/a	n/a	*	●	○	●	●
Nepal	69.000	27.133.000	12.395.000	S	E8	no	18	●	○	●	○	○
Nicaragua	14.000	5.487.000	2.526.000	N	n/a	no	18	●	○	●	●	●
Níger	5.300	13.957.000	7.765.000	L	sin datos	no especificada	no especificada	○	●	●	●	●
Nigeria	85.000	131.530.000	67.371.000	N	E/G	no	18	*	●	●	●	●

Niue	no	1.000	sin datos	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Noruega	23.400	4.620.000	1.083.000	N	n/a	n/a	18	n/a	18	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Nueva Zelanda	8.951	4.028.000	1.048.000	E	n/a	n/a	no	n/a	no	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Omán	41.700	2.567.000	1.054.000	N	n/a	n/a	no	n/a	15 ó 18 (no está claro)	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Países Bajos	53.130	16.299.000	3.559.000	E	n/a	n/a	reclutamiento suspendido	n/a	reclutamiento suspendido	*	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Pakistán	619.000	157.935.000	71.800.000	L	E	E	no	n/a	no	*	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Palau	no	20.000	8.000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Panamá	no	3.232.000	1.163.000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Papua Nueva Guinea	3.100	5.887.000	2.751.000	L	n/a	n/a	no	n/a	no	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Paraguay	10.100	6.158.000	2.722.000	E	n/a	n/a	17	n/a	17	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Perú	80.000	27.968.000	10.722.000	L ¹⁵	N	N	no	n/a	no	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Polonia	141.500	38.530.000	7.984.000	L	n/a	n/a	18	n/a	18	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Portugal	43.960	10.495.000	2.007.000	N	n/a	n/a	(reclutamiento suspendido)	n/a	18	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Qatar	12.400	813.000	204.000	N	n/a	n/a	no	n/a	no	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Reino Unido	191.030	59.668.000	13.117.000	E	n/a	n/a	no	n/a	no	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Rep. Centroafricana	3.150	4.038.000	2.021.000	P/B	E	E	18	n/a	18	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Rep. Checa	24.752	10.220.000	1.882.000	N	n/a	n/a	18 (eliminado en 2005)	n/a	18	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Rep. Dominicana	24.500	8.895.000	3.481.000	L	n/a	n/a	no	n/a	no	*	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Ruanda	33.000	9.038.000	4.658.000	N	N ¹⁰	N	no	n/a	no	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Rumania	69.600	21.711.000	4.366.000	N	n/a	n/a	20	n/a	20	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Samoa	no	185.000	88.000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
San Cristóbal y Nieves	sin datos	43.000	14.000	N	n/a	n/a	no	n/a	18 (fuerzas de seguridad)	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
San Marino	sin datos	28.000	5.000	N	n/a	n/a	no	n/a	no	*	●	●	●	●	●	●	●	●	●
San Vicente y las Granadinas	no	119.000	43.000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Santa Lucía	no	161.000	56.000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Santa Sede	100 ¹³	1.000	sin datos	N	n/a	n/a	no	n/a	no	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Santo Tome y Príncipe	desconocido	157.000	73.000	L	n/a	n/a	18	n/a	18	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Senegal	13.620	11.658.000	5.804.000	N	sin datos	sin datos	20	n/a	20	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Serbia	39.686	9.900.000 ¹⁴	2.200.000 ¹⁴	L	n/a	n/a	17	n/a	17	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Seychelles	200	81.000	41.000	L	n/a	n/a	no	n/a	no	*	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Sierra Leona	10.500	5.525.000	2.722.000	N	N ¹¹	N	no	n/a	no	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Singapur	72.500	4.326.000	1.023.000	L	n/a	n/a	18	n/a	18	*	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Somalia	sin datos	8.228.000	4.152.000	E	E	E	sin datos	sin datos	sin datos	*	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Sri Lanka	150.900	20.743.000	6.054.000	N	E	E	no	n/a	no	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Suazilandia	sin datos	1.032.000	514.000	B	n/a	n/a	18	n/a	18	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Sudán	104.800	36.233.000	16.547.000	E	E	E	18	n/a	18	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Suecia	27.600	9.041.000	1.943.000	N	n/a	n/a	18	n/a	18	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Siria	307.600	19.043.000	8.375.000	B	N	N	18	n/a	18	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○
Suiza	4.200	7.252.000	1.458.000	N	n/a	n/a	19	n/a	19	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

Países y territorios	Nº de fuerzas armadas gubernamentales activas	Población total (2005)	Personas menores de 18 años (2005)	Menores soldado en fuerzas armadas del gobierno	Menores soldado en grupos políticos armados	Edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio ¹	Edad mínima legal para el reclutamiento voluntario ¹	Ratificación					
								Protocolo Facultativo ²	Estatuto de Roma ³	OIT C 182 ⁴	Protocolo Adicional I ⁵	Protocolo Adicional II ⁵	
Suráfrica	62.334	47.432.000	18.417.000	N	G	no	18	*	●	●	●	●	●
Surinam	1.840	449.000	161.000	sin datos	N	no	sin datos	*	○	●	●	●	●
Tailandia	306.600	64.233.000	18.522.000	N	E	20	18	●	*	●	○	○	○
Taiwan	290.000	22.800.000 ¹⁶	5.250.000 ¹⁶	N	n/a	18	18	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Tanzania	27.000	38.329.000	19.070.000	L	N	no	18 (inferior a 18*)	●	●	●	●	●	●
Tayikistán	7.600	6.507.000	3.055.000	P	P	18	18	●	●	●	●	●	●
Territorios Palestinos Ocupados	no	3.702.000	1.938.000	N	E	no	18 (fuerzas de seguridad)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Timor Oriental	1.250	947.000	463.000	N	n/a	18	18	●	●	○	○	●	●
Togo	8.550	6.145.000	3.095.000	N	n/a	18	18	●	○	●	●	●	●
Tonga	desconocido	102.000	43.000	L	n/a	no	16	○	○	○	○	●	●
Trinidad y Tobago	2.700	1.305.000	355.000	L	n/a	no	16*	○	○	○	○	●	●
Túnez	35.300	10.102.000	3.259.000	N	N	20	18	●	○	●	●	●	●
Turkmenistán	26.000	4.833.000	1.882.000	L	n/a	18	17	●	○	○	○	●	●
Turquía	514.850	73.193.000	25.348.000	N	P	19	18	●	○	●	○	○	○
Tuvalu	no	10.000	4.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○	○
Ucrania	187.600	46.481.000	9.084.000	N	n/a	18	19	●	*	●	●	●	●
Uganda	45.000	28.816.000	16.539.000	E	E	no	18	●	●	●	●	●	●
Uruguay	25.100	3.463.000	1.001.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●	●
Uzbekistán	± 55.000	26.593.000	10.742.000	P	N	18	18	○	*	○	○	●	●
Vanuatu	no	211.000	99.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	○	●	●	●	●
Venezuela	82.300	26.749.000	9.988.000	N	P ⁹	18	18	●	●	●	●	●	●
Vietnam	455.000	84.238.000	30.496.000	L	n/a	18	18 (17 en academias militares)	●	○	●	●	○	○
Yemen	66.700	20.975.000	11.252.000	E	P	no	18	●	*	●	●	●	●
Yibuti	10.950	793.000	383.000	N	n/a	no	18	*	●	●	●	●	●
Zambia	15.100	11.668.000	6.215.000	L / B	N	no	18 (16*)	○	●	●	●	●	●
Zimbabue	29.000	13.010.000	6.256.000	P ¹⁵	n/a	18	18 ó 16 (no está claro)	○	*	●	●	●	●

Símbolos utilizados en la tabla

- ± Cifra estimada.
- E Evidencia de reclutamiento o utilización de menores soldados.
- P Posible reclutamiento o utilización de menores soldados.
- N No hay evidencia de reclutamiento o utilización de menores soldados.
- B Las deficiencias en el registro de los nacimientos hacen posible que se haya reclutado y/o utilizado a menores de 18 años como soldados.
- G Menores involucrados en bandas armadas relacionadas con la violencia política.
- L Posibilidad legal de reclutamiento de menores de 18 años, pero sin que se haya informado de su práctica.
- S Se ha utilizado a los menores como espías, informantes o mensajeros.
- * El consentimiento paterno permitía el reclutamiento a una edad inferior a la establecida por la legislación o las regulaciones.
- El Estado es parte del tratado, mediante ratificación, adhesión o sucesión
- * El Estado ha firmado el tratado
- El Estado no ha firmado el tratado
- n/a No aplicable

Notas de la tabla

1. Hace referencia a la edad mínima de reclutamiento obligatorio y de reclutamiento voluntario en tiempos de paz. Las edades de reclutamiento pueden, por tanto, ser inferiores en situaciones de emergencia pública.
2. Adaptado de Estado de Ratificación de los Principales Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, www.unhchr.ch; Tratados Multilaterales depositados ante el Secretario General, Colección de Tratados de Naciones Unidas <http://untreaty.un.org> (se requiere suscripción).
3. Adaptado de Estados Parte de la Corte Penal Internacional, www.icc.cpi.int/statesparties.html.
4. Adaptado de la Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (Nº 182), Organización Internacional del Trabajo, www.ilo.org.
5. Adaptado de Estados Parte de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, Comité Internacional de la Cruz Roja, www.icrc.org.
6. Las autoridades pueden aumentar el reclutamiento obligatorio si el número de voluntarios no cubre la cuota anual.
7. "Militia should start in 2008", Kuensel Online, 16 de junio de 2007, www.kuenselonline.com.
8. Se ha informado que los grupos armados de Bután estaban reclutando menores en los campos de refugiados del este de Nepal.
9. Según las informaciones, el reclutamiento de los grupos armados de Colombia se extendía más allá de las fronteras con Ecuador y Venezuela.
10. Unidades de grupos armados leales a Laurent Nkunda en el este de la República Democrática del Congo reclutaban menores en los campos de refugiados de Ruanda.
11. En 2004 y 2005, en las hostilidades de Costa de Marfil se reclutaron y utilizaron antiguos menores soldados de Liberia. Según las informaciones, en 2004 se reclutaron ex combatientes de Liberia para grupos pro y anti gubernamentales de Guinea, aunque no ha sido posible confirmar si había menores. Se ha informado del reclutamiento de menores en Sierra Leona por parte de grupos armados de Liberia en 2005.
12. Información adicional: República Turca del Norte de Chipre: Menores soldados en fuerzas armadas: P (sin datos); menores soldados en grupos políticos armados: no aplicable; edad mínima legal de reclutamiento obligatorio: 19; edad mínima legal de reclutamiento voluntario: 17. Firmas y ratificaciones: no aplicable.
13. "Pope's guards celebrate 500 years", BBC News, 22 de enero de 2006.
14. UNICEF, Estado Mundial de la infancia, 2008, www.unicef.org.
15. Se ha informado del reclutamiento o utilización de menores por paramilitares o fuerzas de defensa civil.
16. Oficina de Información del Gobierno, Taiwan Yearbook 2006 (datos de 2006), www.gio.gov.tw.
17. 18 años para oficiales y mujeres, desconocida para otros.

La Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños y Niñas Soldados está integrada por Alboán, Amnistía Internacional, Entreculturas, Fundación el Compromiso, el Servicio Jesuita a los Refugiados y Save the Children. Forma parte de la coalición internacional Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, creada en 1998, con el objetivo de acabar con el reclutamiento de niños y niñas soldado, asegurar su desmovilización y promover su reintegración en las comunidades.

La Coalición trata de influir en los gobiernos y en los grupos armados que utilizan niños y niñas soldados. Formula recomendaciones a los gobiernos y a organismos intergubernamentales, como la ONU, en relación a la desmovilización de los menores y la asistencia que precisan para regresar a sus comunidades. Realiza también trabajo de investigación, así como actividades de sensibilización dirigidas a la opinión pública.

Alboan

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Amnistía Internacional

Sección Española
c/ Fernando VI, 8 (1º)
28004 Madrid
T. 91 310 12 77
www.es.amnesty.org
publicaciones@es.amnesty.or

Entreculturas

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fundación el Compromiso

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

Servicio Jesuita a los Refugiados

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

Save the Children España

Plaza Puerto Rubio, 28
28053 Madrid
T. 91 513 05 00
www.savethechildren.es
info@savethechildren.es

